BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 30 de Julio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5873

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Distrito Electoral de La Rioja.—Ubicación y circuito de las mesas rereceptoras de votos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Vistos: La ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de La Rioja, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según la misma comunicación, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota Nº 904, del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de La Rioja:

Sección Electoral Nº 1, Capital

Circuito 1: Angulo N. O. de la Ciudad, formado por las calles 25 de Mayo y Bartolomé Mitre, estancias San Antonio, San José, Estanquito y estancias adyacentes.

Mesa 1.—1 al 249. Municipalidad, calle Libertad Nº 59.

Mesa 2.—1 al 200, Inspección Escuelas Rurales, Libertad Nº 185.

Circuito 2: Angulo N. O. de la Ciudad, formado por las calles 25 de Mayo y Bartolomé Mitre.

Mesa 1.—1 al 200, Juzgado de Paz, Bartolomé Mitre Nº 641.

Circuito 3: Angulo S. O. de la Ciudad, formado por las calles Bartolomé Mitre y Buenos Aires; Pango y estancias del Sur; Talamuyuna Barrera, etc.

Mesa 1.—1 al 199. Colegio Nacional, San Martín Nº 11.

Mesa 2.—1 al 136. Banco de la Nación Argentina, Rivadavia 836.

Circuito 4: Angulo S. E., de la Ciudad, formado por las calles Buenos Aires y Bartolomé Mitre; estancias del mismo rumbo, Almonacid y Barrio Estación.

Mesa 1.—1 al 247. Escuela Castro Barros, Córdoba Nº 360.

Mesa 2.—1 al 200. Escuela Provincial, Nº 7, Buenos Aires 464.

Mesa 3.—1 al 200. Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 5: Vargas, Pozo de Avila, Florida, Higuerillas y demás estancias del Norte.

Mesa 1.—1 al 196. Escuela Rural, Nº 32, Vargas.

Circuito 6: Pantanillo, Cochangasta, Tajamar y Altos.

Mesa 1.—1 al 200. Escuela Provincial, Pantanillo.

Mesa 2.—1 al 192. Escuela Rural Nº 17, Cochangasta.

Sección Electoral Nº 2, Sanagasta

Circuito 1: Todo el Departamento.

Mesa 1.—1 al 280. Municipalidad, Villa Bustos.

Sección Electoral Nº 3, Castro Barros

Circuito 1: Aminga y Anillaco.

Mesa 1.—1 al 200. Municipalidad, Aminga.

Mesa 2.—1 al 129. Juzgado de Paz, Aminga.

Circuito 2: Pinchas y Chuquis.

Mesa 1.—1 al 296. Escuela Provincial, Pinchas.

Circuito 3: Anjullón, San Pedro, Santa Cruz y los Molinos.

Mesa 1.—1 al 244. Escuela Provincial, Anjullón.

Sección Electoral Nº 4, Arauco

Circuito 1: Aimogasta, Machigasta, San Antonio y Bañado del Pantano.

Mesa 1. — 1 al 200. Municipalidad, Aimogasta.

Mesa 2. —1 al 200. Juzgado de Paz, Aimogasta.

Circuito 2: Arauco y Udpinango.

Mesa 1.—1 al 213. Escuela Rural Nº 51, Arauco.

Circuito 3: Mazán, Agua Caliente y lugares adyacentes.

Mesa 1.—1 al 224. Escuela Rural Nº 33, Villa Mazán.

Sección Electoral Nº 5, San Blas de Los Sauces

Circuito 1: San Blas.

Mesa 1. — 1 al 200, Juzgado de Paz, San Blas.

Mesa 2. — 1 al 200, Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 2: San Blas y Alpasinche.

Mesa 1. — 1 al 253, Escuela Provincial, Alpasinche.

Circuito 3: Schaqui, Zuriyago, Tuyubil y Andalucas.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Provincial, Schaqui.

Mesa 2. — 1 al 101, Escuela Provincial, Zuriyaco.

Sección Electoral Nº 6, Chilecito

Circuito 1: Angulo N. E., de la Ciudad, formado por las calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila y Sarmiento.

Mesa 1. — 1 al 244, Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 2: Angulo S. E., de la Ciudad, formado por las calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila y Sarmiento.

Mesa 1. — 1 al 200, Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 3: Angulo S. O., de la Ciudad. formado por las calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila, Sarmiento y Mazangana.

Mesa 1. — 1 al 200, Banco de la Nación Argentina, Adolfo E. Dávila 202.

Circuito 4: Angulo N. O., de la Ciudad, formado por las calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila y Sarmiento.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Normal, Joaquín V. González 195.

Circuito 5: Puntilla, San Miguel, Malligasta, Tilimuqui y San Nicolás.

Mesa 1. — 1 al 294, Escuela Provincial, Puntilla.

Circuito 6: Anguinán.

Mesa 1. — 1 al 185, Escuela Provincial, Anguinán.

Circuito 7: Nonogasta, Vichigasta y Catinzaco.

Mesa 1. — 1 al 218, Escuela Rural Nº 3, Nonogasta.

Circuito 8: Sañogasta, Huanchí y Miranda.

Mesa 1. — 1 al 240, Escuela Rural Nº 29, Sañogasta.

Circuito 9: Santa Florentina, Agua Negra, Trapiche, Carrizal, Mejicana y lugares adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 236, Escuela Provincial, Santa Florentina.

Sección Electoral Nº 7, Famatina

Circuito 1: Plaza Nueva, Carrizal, Santo Domingo y lugares adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 4, Plaza Nueva.

Mesa 2. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 7, Carrizal.

Mesa 3. — 1 al 157, Casa del Presidente del Comicio.

Circuito 2: Plaza Vieja, Antinaco, Pedregal, Puesto y lugares adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 5, Plaza Vieja.

Circuito 3: Campanas, Pituil, Chañarmuyo, Angulos, Santa Cruz y lugares adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Provincial, Campanas.

Mesa 2. — 1 al 200, Escuela Provincial, Pituil.

Mesa 3. — 1 al 102, Escuela Provincial, Santa Cruz.

Sección Electoral Nº 8, General Lavalle

Circuito 1: Villa Unión, Banda Florida y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 197, Municipalidad, Villa Unión.

Mesa 2. — 1 al 194, Juzgado de Paz, Villa Unión.

Circuito 2: Villa Unión, Banda Florida y Palacios.

Mesa 1. — 1 al 174, Escuela Rural Nº 18, Villa Unión.

Circuito 3: Pagancillo, Pazo Maldonado, Acuña, Puerto Alegre y lugares adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 157, Escuela Provincial, Pagancillo.

Circuito 4: Guandacol y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 198, Escuela Rural Nº 28, Guandacol.

Mesa 2. — 1 al 114, Casa del Presidente del Comicio.

Sección Electoral Nº 9 General Lamadrid

Circuito 1: Todo el Departamento.

Mesa 1. — 1 al 198, Escuela Rural Nº 8, Villa Castelli.

Mesa 2. — 1 al 145, Escuela Rural Nº 41, Rivadavia.

Sección Electoral Nº 10 General Sarmiento

Circuito 1: Vinchina, Horno y Valle Hermoso.

Mesa 1. — 1 al 233, Municipalidad Vinchina.

Pueblo. Mesa 2. — 1 al 166, Escuela Rural Nº 9, Vinchina.

Circuito 2: Jagüe, Potrero Grande y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 171, Escuela Provincial, Jagüel.

Sección Electoral Nº 11 Independencia

Circuito 1: Todo el Departamento.

Mesa 1. — 1 al 200, Municipalidad, Patquia.

Mesa 2. — 1 al 186, Juzgado de de Paz, Patquia.

Sección Electoral Nº 12 Juárez Celman.

Circuito 1: Todo el Departamento.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Provincial, Chamical.

Mesa 2. — 1 al 199, Juzgado de Paz, Chamical.

Mesa 3. — 1 al 200, Casa del Presidente del Comicio, Chamical.

Mesa 4. — 1 al 239, Casa del Presidente del Comicio Chamical.

Sección Electoral Nº 13, Vélez Sársfield

Circuito 1: Todo el Departamento.

Mesa 1. — 1 al 200, Municipalidad, Tama.

Mesa 2. — 1 al 230, Escuela Provincial, Tama.

Sección Electoral Nº 14 General Belgrano

Circuito 1: Olta, Loma Blanca, Tala Verde, Cortaderas, Talva y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 23, Olta.

Mesa 2. — 1 al 212, Escuela Rural Nº 26, Cortaderas.

Circuito 2: Chañar, Estación Chañar, Tacanitas, Nepes, Balde de Pacheco y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 14, Chañar.

Mesa 2. — 1 al 222, Estación del F. C. A. del Norte, Chañar.

Sección Electoral Nº 15, Rivadavia.

Circuito 1: Malanzán, Guaya, Potrero, San Antonio y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Rural Nº 21, Malanzán.

Mesa 2. — 1 al 199, Casa del Presidente del Comicio, Malanzán.

Mesa 3. — 1 al 210, Casa del Presidente del Comicio, Malanzán.

Circuito 2: Solca, Nacate y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 180, Escuela Rural Nº 30, Solca.

Sección Electoral Nº 16, General Ocampo

Circuito 1: Catuna, Agua Colorada, Totorita y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 174, Municipalidad, Catuna.

Circuito 2: Milagro, Los Tellos, Frayle, Esquina Grande, y estancias adyacentes.

Mesa 1. — 1 al 268, Escuela Rural Nº 15, Milagro.

Circuito 3: Ambil, Rio Grande, Carrizal y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 168, Escuela Provincial, Ambil.
Circuito 4: Olpas, Aguirrez, Alanices, Isla Verde, Pampa de Anzulon, y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 197, Escuela Provincial, Olpas.
Sección Electoral Nº 17, General Roca.
Circuito 1: a Chepes, Estación Chepes, Noqueve, Mascasin, estancias próximas y demás estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 200, Municipalidad, Chepes.
Mesa 2. — 1 al 200, Juzgado de Paz, Chepes.
Mesa 3. — 1 al 169, Escuela Rural Nº 16, Chepes.
Circuito 2: Totoral, Tala, Agua del Cardon, Jarilla, Sol de Maye y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 200, Escuela Provincial, Totoral.
Mesa 2. — 1 al 200, Escuela Provincial, Tala.
Circuito 3: Chelcos, Villa Casana, Estación Tello y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 225, Escuela Rural Nº 34, Chelcos.
Sección Electoral Nº 18, San Martín.
Circuito 1: Ulapes, Elodra, La Zanja, San Nicolás, San Francisco y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 200, Municipalidad, Ulapes.
Circuito 2: Ulapes, San José y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 200, Juzgado de Paz, Ulapes.
Circuito 3: San Roque, Baldes de la Guardia, Ventanitas, San José, La cañada, Balde de Arce y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 189, Casa del Presidente del Comicio.
Circuito 4: Portezuelo, Corral de Isaac, Balde del medio y estancias adyacentes.
Mesa 1. — 1 al 161, Escuela Provincial, Corral de Isaac.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Congreso Médico Pan Americano y Latino Americano. — Invitación aceptada.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Vista la nota de S. E., el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, fecha 6 de Marzo de 1912, por la cual en nombre de su Gobierno, invita al de esta República a hacerse representar oficialmente en el VIº Congreso Médico Pan-Americano y en el Vº Latino-Americano, que se reunirán conjuntamente en la Ciudad de Lima, en la segunda semana del próximo mes de Noviembre; y estimando conveniente la concurrencia a dichos Congresos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación trasmitida por el Gobierno de la República del Perú, para que el de esta República se haga representar por Delegados Oficiales al VIº Congreso Médico Pan-Americano y Vº Latino-Americano, que se reunirán conjuntamente en la Ciudad de Lima, en la segunda semana del mes de Noviembre próximo.

Art. 2º Oportunamente se nombrarán los Delegados que en representación del Gobierno deberán concurrir a dichas reuniones.

Art. 3º Agradézcase la invitación por intermedio de S. E., el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Distribución del subsidio acordado por la Ley Nº 7162

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la solicitud presentada por los miembros de la Asociación «Casas Asilos para Pobres», de la Provincia de Córdoba, en que manifiestan que no habiéndose llevado a cabo el pensamiento de esa Sociedad, de edificar las casas para pobres, por causas ajenas a su voluntad, han resuelto distribuir por partes iguales sus respectivos donativos, entre las Sociedades análogas «Artesanos de San José» y «Conferencia de San Vicente de Paul de Capa Cabana», y que, en consecuencia solicitan se proceda de igual modo en cuanto a la suma de pesos 80.000 moneda nacional, acordada a la Sociedad «Casas Asilos para Pobres», de Córdoba, por Ley Nº 7162, dictada el 21 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que las mencionadas asociaciones gozan de personería jurídica, poseen terrenos apropiados al objeto que se proponen, y, que a juicio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, son las más habilitadas para cumplimentar el propósito de la indicada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El subsidio de ($ 80.000 m/n) ochenta mil pesos moneda nacional, acordado por Ley Nº 7162, a la Asociación «Casas Asilos para Pobres» de Córdoba, será distribuído, por partes iguales, entre las Sociedades análogas «Artesanos de San José» y «Conferencia de San Vicente de Paul de Capa Cabana», con destino exclusivo a la construcción de casas para pobres y obreros, debiendo rendir cuenta al Superior Gobierno de su aplicación e inversión.

Art. 2º La referida suma de pesos 80.000 moneda nacional, que fué depositada por el Sr. Vicente Castro, Tesorero de la primitiva Comisión, a la orden de S. S., Ilma., el Sr. Obispo de Córdoba, en calidad de custodia, será transferida, por partes iguales, por el mencionado diocesano, a las sociedades que se determinan en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede y en ejecución de la Ley de Presupuesto,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 1º del corriente, a José V. Porta y Rafael Ferrigno.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 23 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, don Antonio Fernández; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. Aquilino González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Adquisición de muebles.

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Visto, que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita autorización para renovar los muebles más indispensables, en razón del mal estado en que se encuentran los actualmente en uso, y la falta de seguridad que presentan, substituyéndolos por otros de acero, y que se detallan en el presupuesto agregado de los Sres. Acosta y Cía., y

Considerando:

Que la urgencia de proceder en la forma solicitada, es cada día más evidente por los motivos que se expresan en la nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y en el informe de la Contaduría General.

Que dicha erogación debe atenderse con los recursos de que dispone la Administración citada, para el pago de alquileres, remuneraciones extraordinarias, etc.

Que, por otra parte, subsistiendo los motivos que fundamentaron el Decreto de fecha Abril 17 de 1912, el cual no fué observado en oportunidad, es procedente cargar la erogación de referencia a la cuenta especial denominada «Reintegro de los gastos de recaudación de la Administración de Contribución Territorial y Patentes».

Por estas consideraciones, lo resuelto en casos análogos y estando el gasto comprendido en el Artículo 33, Inciso 5º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para adquirir de los señores Acosta y Cía., los muebles, cuyo detalle está especificado en los planos acompañados por la suma de pesos 23.561,09 moneda nacional, según el presupuesto de fojas 24 a 29.

Art. 2º Este gasto se cargará oportunamente a la cuenta denominada «Reintegro de los gastos de recaudación de Contribución Territorial y Patentes».

Art. 3º Efectuada la compra autorizada, la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, elevará a este Ministerio las cuentas correspondientes, para su aprobación y abono.

Art. 4º Pase a la Administración de su procedencia, para su conocimiento, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Brenni Andrés. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Andrés Brenni, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 184,94 m/n) ciento cuatro pesos y noventa y cuatro centavos moneda nacional curso legal, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según Resolución de fecha Mayo 17 del corriente año, de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Giannini Napoleón. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Napoleón Giannini, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de multa, según Resolución de fecha Mayo 26 del corriente año, de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

García Rodríguez y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede, y lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 3764, sobre recaudación, inspección y fiscalización de los impuestos internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. García Rodríguez y Cía., hasta obtener el cobro de la suma de pesos 543,26 moneda nacional, que adeudan a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes.

Art. 2º Estando concursada la casa de negocio de los Sres. García Rodríguez y Cía., el Sr. Procurador Fiscal, se servirá tener presente lo prescripto por el Art. 19 de la Ley 3764, referente al privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Martínez Ruiz Juan. — Pensión a sus hijos naturales

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que don Orlando Martínez Ruiz, solicita pensión para sus pupilos, los menores don Juan Nicolás y Dª Lucía Elba Martínez Ruiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados se ha acreditado el carácter invocado, así como también el fallecimiento del causante, D. Juan Martínez Ruiz.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50) moneda nacional, a don Juan Nicolás y a Dª Lucía Elba Martínez Ruiz, hijos naturales del ex jubilado D. Juan Martínez Ruiz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billorda*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. Juan Nicolás y a Dª Lucía Elba Martínez Ruiz, hijos naturales del ex jubilado D. Juan Martínez Ruiz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ruiz Remigio — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Remigio Ruiz, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 952,60 m/n) novecientos cincuenta y dos pesos y sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de fecha Octubre 31 del año ppdo., de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Tóbal Ignacio — Jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que don Ignacio Tóbal solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a don Ignacio Tóbal, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Ignacio Tóbal, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º, Nómbrase:

Jefe de la División General de Enseñanza Secundaria, en reemplazo del Ingeniero D. Manuel B. Bahía, que renunció, a D. Ernesto Nelson, actual Director del Internado del Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Penitenciaría Nacional. — Autorización para contratar seis peones

Buenos Aires, 25 de Julio de 1913.

Exp. P-458. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la que expone la necesidad de contratar seis peones que presten sus servicios en los depósitos,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para que, haciendo uso de la partida «Fondos de Talleres», contrate seis peones con destino a los servicios de los depósitos de ese Establecimiento, con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), cada uno.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

C. IBARGUREN.

Ministerio de Agricultura

Licencias

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Seccionales: —Al Subcomisario Encargado de distrito, D. Leopoldo Favero, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por razones de salud.

De la Dirección General de Tierras y Colonias:— Geodesia:— Al Ayudante 1º Encargado de la Mesa de Entradas, D. Gastón A. Villegas Peneo, por el término de seis meses sin goce de sueldo, por razones de salud.

Contaduría y Tesorería: — Al Escribiente D. Alberto P. Vendito, por el término de un año, para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha Mayo 31 ppdo., al Guarda Forestal de la Oficina de Bosques, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Rosendo Ríos, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Licencias

Buenos Aires, Julio 12 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—.

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Ministerio: — Subsecretaría: — Por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud, al Ayudante Principal D. Isidoro G. Suárez.

De la Dirección General de Ganadería: — Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital: —Por el término de seis meses sin goce de sueldo, al Ayudante de Veterinario D. Manuel Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 12 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Inspección de Semillas: — Auxiliar en reemplazo de la Srta. Cristina Plot, que falleció, a D. Manuel Vayo.

En la Dirección de Minas Geología e Hidrología: — Topografía: — Topógrafo de 1ª, en reemplazo de Carlos von Lücken, que fué exonerado, a don Francisco Ramspeck, con anterioridad al 1º del corriente mes.

En la Dirección General de Tierras y Colonias: — Geodesia: — Ayudante Primero Encargado de la Mesa de Entradas, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Gastón A. Villegas, al actual Ayudante Segundo de la División Administración D. Humberto Mazzuchelli Benitez, en su reemplazo al actual Ayudante de la División Geodesia, don Jacinto Velázquez y en su reemplazo a D. Rómulo Levalle.

Contaduría y Tesorería: — Escribiente, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Alberto P. Bendito, a don José Medán.

Despacho e Informes: — Jefe en reemplazo de D. Wenceslao Tejerina, que fué ascendido, a D. Emilio Hansen (hijo).

En la Dirección General de Ganadería: — Extinción de Garrapata: — Encargado de Bañaderos en reemplazo de Enrique E. Corvalán, que renunció, a D. José Ignacio Uriarte.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Bosques: — Subinspector Departamental en reemplazo de D. Adolfo Leguizamón, que renunció, a D. Javier Biza.

Seccionales: — Secretario Contador de 3ª de la Seccional Resistencia, en reemplazo de D. Pedro F. Casterán, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a D. Christian Erichsen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Julio 12 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Bosques: —Al Subinspector Departamental, don Adolfo Leguizamón.

De la Dirección General de Ganadería: — Extinción de Garrapata: — Al Encargado de Bañaderos, D. Enrique E. Corvalán.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Pedro F. Casterán, nombrado por Decreto de fecha 11 de Enero ppdo., Secretario Contador de 3ª de la Seccional Resistencia de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 3º Suspéndese por el término de tres meses en el ejercicio de sus funciones, a Francisco Bobbio, Encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería, por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Art. 4º Exónerase de su cargo a Carlos von Lücken, Topógrafo de 1ª, de la Oficina Topográfica de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por diversas faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola: — Enseñanza Extensiva:— Agrónomos Regionales. Ingenieros, don Luis M. Goupillaut y D. Ambrosio Izquierdo.

De la Dirección General de Inmigración: — Despacho Organización de Nuevos Servicios: — Intérprete de 3ª D. Antonio Japowicz.

Art. 2º Rectifícase el nombramiento recaído a favor de los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería: — Extinción de Garrapata: — Los recaídos a favor de D. Eugenio G. Arenas, y de D. Ricardo Riveros, por Decreto de fecha 5 de Mayo ppdo., para el cargo de Encargado de Bañaderos, debiendo considerarse a favor de don Eugenio G. Arenes y de D. Ricardo G. Rivero, y el recaído con fecha 13 de igual mes, a favor de D. Juan A. Golange y Joaquín Corbalan, para igual cargo, debiendo considerarse extendido a favor de D. José A. Calonge y de D. Joaquín J. Corvalán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Obras de reparación de vías de acceso a varias estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 5608-F-1913. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907, y por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la ejecución de diversas obras que deben mejorar el acceso a varias estaciones ferroviarias.

Considerando:

Que las diversas obras proyectadas a que se refiere este expediente serán de efectiva utilidad en las zonas ferroviarias en que se llevarán a cabo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se indican, relativos a la ejecución de obras que deben mejorar el acceso a las estaciones que se expresan, en la siguientes zonas ferroviarias:

Zona del Ferrocarril del Sud: —Macadamización del camino de acceso a la estación Azul, desde Tandil, pesos 91.248,79 moneda nacional.

Reparación de los caminos de acceso a la estación El Perdido, desde Pringles, Campo Garat, La Costa, Dorrego (por el costado de la vía) y calles de inmediato acceso, pesos 69.514,48 moneda nacional.

Reparación de los caminos de acceso a la estación Cristiano Muerto, desde El Cristiano, Santa Catalina y calle de Circunvalación, pesos 31.476,97 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Barrancosa, pesos 1.563,36 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nordoeste: — Reparación de los caminos de acceso a la estación Bernasconi, desde Villa Alba, Colonia Esmeralda, Abramo, Remecó, Guatraché, y calles de inmediato acceso, pesos 39.217,11 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la estación Atreucó hacia Doblas y ramal al Norte, pesos 6.104,14 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico: — Reparación del puente sobre el río Salado, en el camino de acceso a la estación Arribeños, pesos 635,98 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la estación Río Bamba, pesos 621,01 moneda nacional.

Reparación del camino de acceso a la estación Hurlingham, pesos 89,76 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste: — Reparación de los caminos de acceso a las estaciones Huergo, 9 de Julio, Carlos Casares y Larrea, pesos 2.961,36 moneda nacional.

Zona Dell. Com. Gral. de FF. CC., de la Prov. de B. Aires: — Reparación del camino de acceso a la estación Mariano Benítez, desde El Socorro y Acevedo, pesos 6.657,95 moneda nacional.

Reparación de las calles de inmediato acceso a la estación Fauzón, pesos 738,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de doscientos cincuenta mil ochocientos veintiocho pesos con noventa y dos centavos ($ 250.828,92 m/n), moneda nacional, que se autoriza a invertir en las obras referidas, se imputarán en la forma aconsejada por la expresada Comisión a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura — Obras para transformar el cuartel en Olavarría en Escuela de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Exp. 536-E-913. — Visto el resultado de la licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura en esta Capital, y en las ciudades de Bahía Blanca y Olavarría, para la ejecución de las obras de modificación y reparos necesarias para transformar el cuartel existente en Olavarría en un edificio adecuado para Escuela de Agricultura,

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa es la de D. Eduardo J. Bonnel, de Olavarría, quién se compromete a ejecutar las referidas obras con una disminución de 7 por ciento sobre el importe del presupuesto oficial aprobado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta de D. Eduardo J. Bonnel, quién se compromete a llevar a cabo dichas obras, mediante la suma de treinta y siete mil novecientos veintitrés pesos noventa y dos centavos ($ 37.923,92 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto así como el de cuatro mil quinientos treinta pesos noventa y cuatro centavos ($ 4530,94 m/n) moneda nacional, que importa la partida de imprevistos, se abonará con los fondos retenidos al efecto por acuerdo de 31 de Marzo ppdo., dictado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en el antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 2646-J-913.— Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las instalaciones eléctricas en el edificio del antiguo Cabildo, ocupado actualmente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyo proyecto comprende lo relativo a la calefacción y a la decoración externa para la iluminación del edificio en las festividades patrias.

Atenta la conformidad manifestada, por el expresado Ministerio; y teniendo en cuenta que se trata de trabajos que por su naturaleza conviene se lleven a cabo administrativamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo importe total asciende a la suma de once mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 11.550 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, ejecutarlo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación de desagües en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 3460-P-913.— Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, que las obras de ampliación de desagües en el Palacio del Congreso, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de fecha Octubre 19 del año ppdo., demandarán un mayor gasto sobre el autorizado, que provienen de las necesidad de ampliarlas, comprobada en el curso de ellas, todo lo cual se demuestra con el informe y presupuesto acompañados, y

Considerando justificados esos nuevos trabajos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto general que se acompaña relativo a las obras de la referencia, el cual comprende las autorizadas anteriormente y los nuevos trabajos a ejecutar, y cuyo importe total asciende a la suma de quince mil novecientos once pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 15.911,71 m/n).

Art. 2º El mayor gasto de ($ 5.840,52 m/n), que se aprueba sobre el autorizado a efectuar por Decreto de fecha Octubre 19 del año ppdo., se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 9, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una verja de hierro para el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 4688-C-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto y presupuestos relativos a la construcción de una verja de hierro sobre zócalo de mampostería para la circunvalación del edificio destinado al Colegio Nacional de Tucumán.

Considerando que la construcción referida es indispensable para el buen funcionamiento del Colegio, y que hay conveniencia en que sea llevada a cabo administrativamente, como las obras principales.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto referido, así como el presupuesto respectivo, que asciende a la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, (858.429.68 m/n), incluído el 10 %, para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a ejecutar administrativamente los trabajos respectivos dentro de esa suma, y sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 4, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en los techos y cubiertas del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 5206-P-913.— Vista la nota que precede en que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de haber comenzado los trabajos de mayor urgencia para evitar las filtraciones que se producen en los techos y cubiertas del Palacio del Congreso, por deterioros en las canaletas, y por defectos en las claraboyas y en las junturas de las cubiertas de plomo, trabajos en los cuales ha invertido ya pesos 150 moneda nacional, y necesitará invertirse pesos 1000 más, sin perjuicio de efectuar, cuando las Cámaras se hallen en receso, las reparaciones definitivas, de acuerdo con el proyecto que elevará en oportunidad, y

Considerando que se trata de reparaciones indispensables, cuyo carácter de urgencia justifica el procedimiento seguido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente, en los techos y cubiertas del Palacio del Congreso de que se ha hecho referencia, así como el gasto de mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.150 m/n) que han de irrogar.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 9, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Entrega de una suma para obras de dragado y arreglo de la ribera de los ríos Tigre y Luján.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 5183-C-913.— Visto este expediente por el que la Comisión Honoraria de Fomento del Tigre, solicita la entrega de 100.000 pesos moneda nacional, asignados por la ley de Presupuesto del corriente año, para atender a las obras de dragado y arreglo de la ribera de los ríos Tigre y Luján, creada por Decreto de fecha 8 de Febrero de 1911.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para efectuar la entrega de la suma de cien mil pesos moneda nacional, asignada en la Partida 19, Item 8, Inc. 1, Anexo L, del Presupuesto vigente, a la Comisión Honoraria de Fomento del Tigre, y con destino a las obras de mejoramiento de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Dirección, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Permiso para extracción de arena en la Boca Arroyo Ensenada (río Paraná).

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 5016-F-913.— Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el pedido formulado por el Sr. Pedro Fabro, contratista para la construcción de los cuarteles en la Ciudad de Diamante, para que se le conceda permiso para extraer arena en la zona Boca Arroyo Ensenada y rada de la Ciudad expresada.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción de arena que se propone llevar a cabo el recurrente en el paraje indicado en el plano acompañado no afectará la navegación ni alterará el régimen hidráulico del mencionado arroyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva con nota al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reconstrucción del camino de Sanagasta a Pinchas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. 3485-C-913.— Visto el plano y presupuesto adjuntos relativos a la reconstrucción del camino de Sanagasta a Pinchas.

Considerando equitativo el importe de pesos 24.999, en que se ha propuesto la realización de esos trabajos y conveniente que ellos se lleven a cabo administrativamente, utilizando al efecto el personal y elementos de que dispone la Dirección General de Puentes y Caminos, en su 8a Sección con asiento en La Rioja; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto, así como la planilla de inversión de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional, ($ 24.999 m/n), suma dentro de la cual la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutará por administración la reconstrucción del camino de que se trata, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Disolución de la Comisión honoraria para la conservación del puente sobre el río Gualeguay en Rosario Tala.

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Exp. Nº 4833-P-913. — Encontrándose desintegrada la Comisión ad honórem nombrada por Decreto de 12 de Julio de 1908, para correr con lo relativo a la conservación del puente sobre el Río Gualeguay en Rosario Tala, por renuncia de uno de sus miembros y fallecimiento de otro, y teniendo en cuenta que según resulta de los informes producidos, hay conveniencia en declarar disuelta dicha Comisión y encomendar a la Dirección General de Puentes y Caminos esos trabajos, por cuanto dispone en la actualidad de medios para realizarlos con eficacia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta la Comisión ad-honórem a que se ha hecho referencia, la que se encontraba compuesta por los Sres. Petronilo Galeano, Bartolomé Lobbosco y Julio Grimaux, sin perjuicio de que se efectúen las rendiciones de cuentas que existen pendientes, por quién corresponda.

Art. 2º Encomiéndase a la Dirección General de Puentes y Caminos, la conservación del puente referido, debiendo hacérsele entrega de los fondos acordados al efecto o que se destinen en adelante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva, a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Licencia a un empleado

Buenos Aires, Julio 22 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Axiliar de 1ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Juan Pastorino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 28 de Julio de 1913.

Acevedo Nº 1322 — 10.00 x 37.50 pesos 54,906 Edif.

Alberti Nº 664 al 68 — 8.66 x 34.20 pesos 34.100 Edif.

Arce entre Chenaut y Arévalo — lote 16 manz. E — 8.66 x 37.01 pesos 9.400.

Bogotá entre Belén y Goya — lote 6 8.72 x 26.08 pesos 3.657.

Bogotá Nº 3177 — 12.12 x 43.30 pesos 14.000 Edif.

Cabildo Nº 470 — 11.25 x 39.95 pesos 110.000 Edif.

Campana entre Griveo y Ladines — lotes 8 y 9 manz. R — 17.32 x 29.71 pesos 1.440.

Carlos Calvo Nº 2265 — 7.79 x 38.97 pesos 4.438.53 Edif. (1/4 parte indivisa).

Castro Nº 1131 — 8.66 x 35.68 pesos 20.000 Edif.

Cementerio del Norte — parte de la sepultura 1ª; la 2ª; y 3ª; Nº 212 y parte de la 1ª Nº 213 Secc. Ent. Gral. mts. cs. 4.21 pesos 5.054.40.

Cementerio del Norte — Sepultura 3ª Nº 36 Secc. 11 — mts. cs. 2.16 pesos 5.250 Edif.

Cerviño Nº 1629 — lote 12 manz. I — 8.66 x 54.48 pesos 4.000 Edif.

Corrientes Nº 441 al 47 — 8.82 x 30.31 pesos 265.000 Edif.

Chile Nº 778 — 8.00 x 60.25 pesos 80.000 Edif.

Estados Unidos Nº 2131 — 8.66 x 41.51 pesos 43.000 Edif.

Estados Unidos Nº 1876 — 6.97 x 58.88 pesos 2.657.69 Edif. (1/4 parte indivisa).

Garibaldi Nº 1870 — 9.52 x 18.18 pesos 17.000 Edif.

Iberá entre Forest y Wáshington — lote 17 manz. K — 8.66 x 51.96, pesos 1.500.

Independencia Nº 2785 — 8.66 x 27.14, pesos 36.000 Edif.

Indio entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 35 manz. 4 — 8.66 x 23.79, pesos 3.877,44.

Las Palmas entre Cruz e Itaqui — lote 23 manz. D — 8.66 x 23.80; y Gual entre Itaqui y Norquin — lote 10 manz. M — 8.66 x 31.06, todo en pesos 3.797,58.

Lavalleja Nº 1039 — 8.60 x 60.50, pesos 14.00 Edif. (mitad indivisa).

Linch entre Pepiri y San Francisco — lote 15 manz. A — 8.66 x 18.85 y 16.78, pesos 4.112.

Llavallol Nº 2762 — 8.66 x 25.03, pesos 7.400 Edif.

Manuela Pedraza esq. Estomba — lote 1 — 17.32 x 17.32, pesos 4.050..

Médanos entre Terrero y Andrés Lamas — lote 11 manz. J. — 8.66 x 28.04, pesos 2.266,32.

Monroe Nº 5142 — 17.32 x 56.89, pesos 67.500 Edif.

Orán Nº 2993 esq. Pedro Lozano Nº 3700 — lote 29 manz. C — mide en los costados 17.43 — 10.39 — 6.17 y 21.65 con 6 mts. de ochava, pesos 2.720.

Pasaje Ortega Nº 66 — 7.80 x 19.59, pesos 6.000 Edif.

Pergamino entre Montes y Lobos— lote 4 manz. C — 8.66 x 47.63, pesos 2.500.

Quilmes Nº 325 — 8.66 x 25.98, pesos 4.450 Edif.

Rivera Nº 533 y 37 — 8.66 x 42.73 y 45.00, pesos 43.600 Edif.

Rodríguez Peña Nº 1662 8.66 x 27.44, pesos 93.000 Edif.

Roque Pérez esq. Guayra — lote 8 manz. M — 25.55 x 12.32, pesos 1.268.

Roque Pérez entre Guayra e Iberá — lotes 10 y 11 manz. M — 17.32 x 44.55, pesos 2.563,50.

Sahores entre Avenida San Martín y Luro — lote 29 manz. H — mts. cs. 321.34, pesos 5.141.40.

Vera Nº 1276 y 80 — lote 7 manz. D — 8.66 x 21.49, pesos 12.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Santa Rosa de Toay — manz. A solares 5 y 6 — 25 x 60, pesos 13.500 Edif.

Chaco

Resistencia — lote urbano B manz. 84 — 30 x 50, pesos 3.000.

Resistencia — lote urbano B manz. 84 — 20 x 50, pesos 6.400 Edif.

Colonia Margarita Belén — lote 12 chacras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 H. 120, pesos, 9.400.

Resumen

Capital Fincas 38 en pesos 937.792,97.
Gobernaciones 4 en pesos 32.300,00.
Total Fincas 42 en pesos 970.092,97.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3615

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

REDUCIENDO EL TIEMPO DE SERVICIO DE VARIOS CONSCRIPTOS. — SENTENCIA.

Reduciendo el tiempo de servicio de varios conscriptos:

Capital Federal, Julio 23 de 1913.— Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Federico A. Venturelli, Francisco Meynet, Pedro Quiroga, Anselmo S. Sosa, César B. Rebecco, Jorge Hertzog, Luciano J. Cornaille, Juan H. Reynoso, Mateo Medina, Marcelino Cabas, Rodolfo Sánchez, Ciro Salas, Luis M. Quaglia, Pedro Zanni, Juan C. Quevedo, Joaquín César, Esteban Balestretti, Francisco Josman y Américo A. Moya, de la Escuela de Tiro, Pablo Sussoni y Próspero Serafín Leiva, del R. 9, Juan J. Roggiano, del R. 1 y Mauricio Stoffel, de Granaderos a Caballo, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD. de fecha 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares números 76 y 31, Segundas Partes, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Federico A. Venturelli, Francisco Meynet, Pedro Quiroga, Anselmo S. Sosa, César B. Rebecco, Jorge Hertzog, Luciano J. Cornaille, Juan H. Reynoso, Mateo Medina, Marcelino Cabas, Rodolfo Sánchez, Ciro Salas, Luis M. Quaglia, Pedro Zanni, Juan C. Quevedo, Joaquín César, Esteban Balestretti, Francisco Josman, Américo A. Moya, Pablo Sussoni, Próspero Serafín Leiva, Juan J. Roggiano y Mauricio Stoffel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Justicia Militar

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado Pedro Ibarra, del Regimiento 2 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: de la sentencia de fojas 109 a 110 v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa, del Ejército, que está probado:

1º Que el procesado se apoderó de la cantidad de treinta pesos moneda nacional, de propiedad del soldado Roque Metidiero, la que sustrajo del bolsillo del pantalón que éste guardaba debajo del colchón, sobre el que dormía, en la noche del 25 de Febrero del corriente año, en una de las cuadras de su Regimiento en Liniers, (Provincia de Buenos Aires).

2º Que en el mismo local y en fecha anterior, el mismo procesado se apoderó de la cantidad de nueve pesos moneda nacional y de un billete de lotería de valor de cinco pesos perteneciente al soldado Miguel Zavaleta.

3º Que el Consejo de guerra califica los hechos como de hurto, con circunstancias agravantes, y condena al soldado Ibarra a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley 4189 y 752, 755, incisos 3 y 7, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos de los artículos 428, incisos 2º y 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que la defensa al fundarlo en su escrito de fojas 117, sostiene que existe el quebrantamiento en las formas del procedimiento, previsto en el artículo 430, inciso 3º del citado Código, desde que la diligencia de prueba ofrecida ante el Juez «a quo» y aceptada como pertinente y necesaria según consta de fojas 95 a 96 ha sido omitida, porque lo que se solicitaba no era un examen médico legal que determinara si el conscripto Ibarra estaba actualmente demente, sino la comprobación científica y esperimental de que se trataba de un caso de degeneración y que el procesado padecía de cleptomanía.

3º Que el Sr. Fiscal General al evacuar la diligencia de foja 119, se limita a expresar que «el hecho está debidamente calificado y la pena impuesta en la porción que corresponde».

4º Que dada la naturaleza del recurso, este Tribunal se halla facultado para examinar la prueba y de sus constancias, se desprende que no existe antecedente alguno en el proceso que haga presumir alteraciones en el estado mental del soldado Ibarra, como lo sostiene la defensa, fundada exclusivamente en los hechos que han originado esta causa. Por el contrario, surge de la propia declaración del procesado, que tuvo completa conciencia del hecho delictuoso, cuando confiesa que se apoderó del dinero ageno porque lo necesitaba y no podía obtenerlo de otro modo, lo mismo que cuando dice que huyó del cuartel por la vergüenza que le produjo el haber sido descubierto y estos actos que revelan la existencia de la voluntad, no se presentan en un caso patológico de cleptomanía.

5º Que si bien puede observarse que el reconocimiento médico aludido no se ha referido al estudio concreto de la alteración mental alegada, tampoco la excluye y sus conclusiones concuerdan con las demás constancias de auto.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia que condena al soldado Pedro Ibarra, por delito común de hurto, ha sufrir la pena de diez meses de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales citadas, sin abono de la prisión preventiva sufrida y con la obligación de integrar su servicio después de cumplida esta condena, como lo establecen los artículos 579 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, diríjase la nota acordada y archívese. — Buenos Aires, Junio 28 de 1913.

Firmado: Saturnino E. García. — Rafael M. Aguirre. — Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau. — Domingo R. Morón. — Luis María Campos Urquiza. — Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

—

Capital Federal, Julio 17 de 1913.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto Pedro Ibarra, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

—

Capital Federal, Julio 17 de 1913.— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto Pedro Ibarra cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 28 de Abril de 1914, debiendo volver al servicio en el cuerpo a que pertenece hasta el día de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

Día 27 de Julio de 1913

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012042-S-913.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 23625 y su memoria descriptiva, relativos a un galpón para cereales que se propone construir en su estación «Blancagrande», y

Considerando:

Que el galpón propuesto es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23625, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, deslósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

021245-S-911.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Abril 30 de 1912, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a construir letrinas y mingitorios en su estación «Coronel Suárez», y

Que en la inspección practicada se ha comprobado que dichas obras han sido ejecutadas de acuerdo al plano aprobado porque aún falta la colocación de los caños de ventilación correspondientes, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad la colocación de los caños mencionados, por cuanto son indispensables,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el plazo improrrogable de 8 días, coloque los citados caños.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

02701-S-913.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4854 S, S, W, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un depósito para encomiendas en la estación «Tandil», y

Considerando:

Que la estación «Tandil», no ostante ser, como es, tan importante por sus servicios de pasajeros y cargas carece de una sala general, y la sala de espera de señoras es insuficiente e impropia por su disposición y amueblado; lo que exige que se proyecten más instalaciones y más importantes que la propuesta, y

Teniendo en cuenta:

Qué el depósito de encomiendas proyectado por la Empresa podría no concordar con las varias y amplias instalaciones que exigen las necesidades del servicio y del tráfico,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 60 días, para que presente el proyecto de mejoras en la estación «Tandil», a que se ha hecho referencia en su nota Nº S, 327, de fecha de Mayo ppdo.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

023713-S-912.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 25 de Enero del corriente año, somete a la aprobación de esta Dirección General los planos Nos. 23234, 23237, 23238, 23239, 23266, 23282, 23284, y 23293, y su memoria descriptiva, relativos a los galpones cereales y sus correspondientes desvíos que se propone construir en diversas estaciones de su línea, y

Resultando:

Que con excepción de los propuestos para las estaciones Cachari, Parish, La Naranja, Villanueva, La Vitícola, Corti, Estomba, Monasterio, Saldungaray, Tornquist, y Dufaur, el número y capacidad de los tinglados que proyecta la Empresa están de acuerdo con el cálculo de superficies necesarias en todas las estaciones del Ferrocarril, y

Considerando:

Que el plano Nº 23282, al indicarse las modiifcaciones proyectadas en la estación González, se hace figurar el arranque del desvío del lado Sud, de tal manera que parte del cambio viene a quedar sobre el paso a nivel, no obstante ser posible evitar esa ubicación haciendo arrancar el desvío pocos metros más al Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que con los tinglados propuestos se satisfacen las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4207, con relación a la zona cultivada para cada una de las estaciones a que se ha hecho referencia en la resolución de fecha 25 de Enero ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23234, 23237, 23238, 23239, 23266, 23284, y 23293, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con excepción del plano número 23282, que la Empresa deberá corregir de conformidad con la observación formulada al respecto.

Fijar a la Empresa un plazo de 30 días, para que presente nuevos planos de las ampliaciones necesarias para completar las superficies requeridas en las estaciones a que se ha hecho mención.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

011252-S-913.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que como ha disminuído notablemente el número de viajeros que aprovechan los trenes especiales de excursión a La Plata, solicita se le autorice para correr uno solo de ida y vuelta los Domingos únicamente, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva, y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01445-S-912.— Julio 25 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que ha cubierto la plataforma de algunas estaciones con carbonilla, en vez de granza, como estaba prescripto en la memoria descriptiva, aprobada; y que este cambio es motivo por no haber podido encontrar granza, en todas partes cerca de las estaciones, y

Considerando:

Que las razones que invoca la Empresa debió haberlas tenido en cuenta al presentar la memoria descriptiva para su aprobación.

Que antes de emplear carbonilla en cambio de granza, debió someter el asunto a consideración de la Superioridad.

Que próximo a la estación P. Mahuida, existe una cantera de donde obtuvo granza, para otras estaciones, de manera que pudo hacer lo mismo para las demás, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el término de 30 días, substituya la carbonilla por granza, como está ordenado.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05336-P-1913. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja del señor Carlos Moon. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado con averías, dos pianos de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5100. de Catalinas a Junín, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0248-P-1913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 66, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló un bogie del vagón Nº 5552, de un tren de balasto, ocasionando atraso al tren número 38, y

Considerando:

1º Que este accidente se produjo a causa de la caída de una piedra sobre el riel,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

022206-P-1912. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre del año ppdo., en la Estación «Huinca Renancó» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó parado el tren Nº 8. por falta de agua en el tender de la locomotora Nº 412, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la falta de agua en la locomotora de referencia se debió a que la Estación «Ranqueles», carecía de ella, no habiendo el maquinista recibido aviso anticipado para proveerse en la estación anterior, y

Teniendo en cuenta:

Que hubo mala disposición en el envío de una máquina de maniobras para remolcar un tren de 177 ejes, lo que hizo demorar aún más el tren de referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal que resulte culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

02588-P-1913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente por el que los señores Domingo Caniglia y S. Romanelli, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el mal estado en que les fueron entregadas dos consignaciones de fruta, correspondiente a Cartas de Porte Nros. 948651 y 954832, despachadas de las Estaciones «Ingeniero Giagnoni» y «La Paz» a la de «Río Cuarto», el día 8 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que dichas consignaciones que hacían un total de 52 canastos de uva, fueron transportados dentro del tiempo reglamentario, y

Considerando:

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa, por el mal estado en que manifiestan llegaron las precitadas consignaciones,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01580-P-1913. — Julio 15 de 1913.— Vista la queja de los señores Rivas, Siverí y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por pérdida de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, de la Estación «San Joaquín» a la de «Leguizamón», y por demora en el transporte de otra correspondiente a Carta de Porte Nº 7798, de la de «Catalinas» a «San Joaquín», despachadas el día 16 de Noviembre y 18 de Enero ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que la primera de estas consignaciones no llegó a destino por haberse extraviado en poder de la Empresa.

Que la segunda no se transportó dentro del límite de tiempo establecido por el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando.

Que la Empresa deberá responder por la pérdida de la primera de dichas consignaciones, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 269 del citado Reglamento.

Que con respecto a la demora en el transporte de la segunda de las precitadas consignaciones el Artículo 225 del referido Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

05713-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo de 1912, el señor Adolfo Casali, formuló una queja en la Estación Justo Daract, del Ferrocarril Pacífico, por no tener tren de combinación a Villa Mercedes, y

Considerando:

Que el boletero de la Estación Chacabuco, por error vendió el boleto de combinación al querellante, no habiendo tren.

Que dicho empleado fué amonestado por su falta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09380-C-1913. — Julio 25 de 1913. —Vista la queja del señor Teodoro Granel, contra la Empresa del Ferrocarril Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4549, despachada de la Estación Buenos Aires, a la de Mones Gazón, el día 17 de Diciembre de 1911,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la Empresa se negó a devolver la carga al interesado, para ser transportada por el Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 348 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012832-C-1912. — Julio 25 de 1913— Vista la queja del señor Joaquín S. Vedoya, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el trasporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21, despachada de la Estación Quimilí a la de Empalme Santa Fe y Rosario, el día 9 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 93 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024934-T-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa de Tramways a Vapor a Rafaela, previa autorización que le fué conferida, procedió a la venta el 18 de Noviembre último, de una consignación de plantas, compuesta de 166 bultos, correspondientes a Carta de Porte Nº 8582, de «Dique 4º» a «Castellanos», cuyo consignatario el señor I. Reyna, era desconocido y por lo cual acompaña los comprobantes donde está demostrado el producto líquido de la venta, y

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no procedió de acuerdo con lo que dispone el Artículo 230 del Reglamento General de Ferrocarriles, al no depositar la consignación en el Juzgado de Paz de la localidad,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06344-P-1913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación las tarifas combinadas Nros. 224, 225 y 226, para el transporte de cargas, con excepción de los artículos que ellos especifican, desde «Federico Lacroze» (Central de Buenos Aires), hasta Posadas (Corriente), desvío Dodero, Empedrado y Goya, y

Teniendo en cuenta:

Que las tarifas Nros. 224 y 226, para mínimos de 20.000 kilos por vagón y 100 kilos por consignación, respectivamente, serán aplicadas subsidiariamente con las que rigen por vía Empalmes, Zárate y Concordia, siempre que resulten precios menores.

Que analizados estos precios, pueden estimarse como una reducción apreciable sobre el flete de mercaderías generales con determinadas clasificaciones que carecen hoy de tarifa especial adecuada para fomentar el tráfico terrestre.

Que esos precios y sus condiciones de aplicabilidad, son convenientes para el común de los cargadores y dejan margen para una razonable utilidad, circunstancia que aleja el temor de que las Empresas en combinación sufran quebrantos que pudieran afectar a otros servicios y hasta otros precios en trayecto sin concurrencia.

Que en cuanto a la Nº 225, la cual establece mínimos equivalentes a 2.000 y 10.000 toneladas, por año, en compensación de rebajas especiales de 20 a 25 %, aprovechables tan sólo para un corto número de cargadores a quiénes colocaría en una situación privilegiada, opuesta a la igualdad y uniformidad de trato que exige la ley, según la interpreta esta Dirección General, a quién compete hacerlo para el caso ocurrente, ejerciendo facultades que le son propias, según está preceptuado en los Artículos 44, 69 y 71, (Incisos 1º y 8º), de la Ley Nº 2873, y

Atento con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las tarifas presentadas bajo los Nros. 224 y 226, rechazando la diferencial Nº 225.

2º Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06890-P-1913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 227, para el transporte de papas por vagón cerrado y con mínimo de 20.000, desde Zárate, Ferrocarril Central Buenos Aires, hasta los puertos que la tarifa menciona, y

Teniendo en cuenta:

Que lo propuesto son, en realidad, dos tarifas distintas: para consignaciones aisladas y para cien vagones por año; que la primera implica reducción de 25 % en los precios kilométricos, de clase 8ª, mediante una estipulación, en virtud de la cual podrá disponer la Compañía del mayor tiempo del reglamentado para la ejecución del trans-

porte, dentro de una justa reciprocidad de intereses que no perjudican ningún otro; que la segunda tarifa representa rebajas de 25 % sobre la anterior, pero sólo será aplicable a los cargadores que se obliguen a proporcionar dos mil toneladas anuales de dicho tráfico, o en otros términos, los que puedan comprometerse con la Compañía a proporcionarle tar respetable tonelaje, serán favorecidos con un precio de transporte menor en una cuarta parte del que se fija a los que no puedan sujetarse a ese mínimo; que dada la naturaleza y valor cotizable del artículo tarifado, no es aventurado suponer que al cargador de cien vagones de papas a quién tales facilidades se acuerdan, prevalecerá sobre los demás que sólo puedan cargar un vagón, y podrán monopolizar el negocio en perjuicio de aquéllos y de los productores y consumidores del artículo; que en previsión de que tales hechos acontescan, esta Drección General no puede permitir que se establezcan mínimos superiores a la capacidad de un vagón.

Por tanto:

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General, por la Ley número 2873, en sus Artículos 44, 59 y 71, (incisos 1º y 8º), y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Desautorizar el mínimo de cien vagones por año, que establece la presente tarifa, la cual deberá modificarse en dicho punto, para que pueda ser aplicada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

03843-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 221, para el transporte de cerveza en barriles, por trenes de pasajeros, desde «Federico Lacroze» hasta «Paraná», y

Teniendo en cuenta:

Que dicha tarifa viene a implantar un nuevo servicio rápido y no modifica las vigentes para el mismo transporte por trenes de carga; que el precio propuesto, término medio entre los de clases 5ª y 6ª, correspondientes a la distancia a recorrer, se considera razonable y justo; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

024921-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 221, para el transporte de cerveza en barriles, por trenes de pasajeros, desde «Federico Lacroze» hasta «Paraná», y

Teniendo en cuenta:

Que dicha tarifa viene a implantar un nuevo servicio rápido y no modifica las vigentes para el mismo transporte por trenes de carga; que el precio propuesto, término medio entre los de clases 5ª y 6ª, correspondientes a la distancia a recorrer, se considera razonable y justo; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho. archívese.

P. Nogués

024921-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nros. 2515-2 y 2516-3, y su memoria descriptiva, relativos a la planimetría y perfil, y detalles de las obras de renovación de vía, puentes, etc., que se propone efectuar dicha Empresa entre las Estaciones Médano y Paranacito de su Extensión a Buenos Aires, y los cálculos demostrativos de los tramos metálicos de los puentes aludidos, y

Considerando:

Que las condiciones en que se proyectan las obras no son satisfactorias, no sólo por la insuficiencia de luz del conjunto de obras de arte, sino también por la forma de consolidación de los terraplenes destinados a resistir la invasión de las crecientes periódicas a que se halla expuesto el trayecto que cubren; pero

Teniendo en cuenta:

Que como dichas obras son de urgente necesidad, deben ser ejecutadas según el proyecto original de la Empresa y bajo su misma responsabilidad,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2515-2 y 2516-3, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, así como las respectivas planillas de cálculo.

Fijarle a la misma Empresa, el plazo de un año para la entrega al servicio de las citadas obras, haciéndole presente al mismo tiempo que no se considerarán como originadas por causa fortuita las interrupciones del servicio o inundación de los linderos que puedan resultar del plan de desagües propuestos.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva. a sus efectos.

P. Nogués.

017680-P-1912. — Julio 25 de 9113. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa P. 9, para tráfico de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que siendo los precios indicados, para boletos comunes entre Gualeguay-Puerto Ruiz, los que están vigentes desde hace varios años, no requieren aprobación; que los propuestos para abonos mensuales se juzgan equitativos y llamados a prestar una nueva facilidad al público que haya de viajar cotidianamente entre Paraná y Bajada Grande o entre Ibicuy y Holt; que las condiciones y plazos de validez que inserta la presente tarifa, están en vigor en otras líneas para iguales servicios; que los precios que se publican para boletos de ida, en los dos trayectos últimamente citados, son cinco centavos mayores de los que corresponden, computando los cálculos en forma análoga a la que tiene aprobada la Compañía para el redondeo del flete total, pues los redondeos de fracciones no deben ser pretexto para aumentar tarifas y sólo pueden admitírsele cuando sean efectuados con sujeción a una regla previamente sancionada; que las tarifas de «ida y vuelta» y de «recreo», que propone para regir entre Paraná y Bajada Grande, si bien, con excepción de la correspondiente a 1ª, ida y vuelta, representan rebajas sobre dos boletos de ida, bien calculados aparecen con un recargo de 10 centavos sobre las bases usuales, debido siempre al singular redondeo, el cual eleva a «cinco», hasta las fracciones inferiores a «uno»; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Llamar la atención de la Compañía recurrente hacia su sistema de establecer precios mediante esas computaciones de cálculo que no le han sido aprobadas ni están en uso en ninguna otra línea del país.

2º Ordenar que sea modificada la tarifa de que se trata, como lo indican los considerandos.

3º Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

022326-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Entre Ríos, presenta a la aprobación las tarifas Nros. 211 y 212, para el transporte de animales en pié, y

Teniendo en cuenta:

Que el impreso Nº 211, se refiere a las condiciones de aplicación de todas las tarifas vigentes en la línea para dichos transportes, expresadas con toda claridad y sin incluír ninguna cláusula antireglamentaria, ni novedades lesivas para los intereses de los cargadores.

Que en cuanto a la tarifa Nº 212, se trata de aumentos de precios hasta mayores de 27 % sobre la tarifa en vigor para el transporte de hacienda mayor.

Que siendo esta tarifa para tráfico local solamente, no pueden aceptarse los argumentos que aduce la Compañía tratando de justificar el aumento.

Que estando fijado por Leyes-Contratos que las tarifas de las recurrentes no sean mayores que las autorizadas a la Empresa del Ferrocarril del Sud, y tratándose de precios por unidades de vagón, cuya capacidad es de una cuarta parte menos, no es tampoco el caso de fijar precios iguales a las vigentes en dicho ferrocarril.

Que contrariamente a lo que pretende la Compañía, procede anular la tarifa Nº 188, vigente, para hacienda menor y reemplazarla por la Nº 187, y por otros precios más reducidos y en relación con la capacidad de vehículos a que se hace referencia, y

De conformidad a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la tarifa Nº 211.

2º Rechazar la tarifa Nº 212.

3º Fijar un término hasta el 31 de Julio, para que la Compañía, presente a la aprobación una nueva tarifa para el tráfico de hacienda en general, tomando como bases, la capacidad de sus vagones-jaulas y las tarifas vigentes en el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

011836-P-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Sr. Cino Capagli, y otros pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por retardo en la llegada del tren 4 el 23 de Junio ppdo., y pérdida de la combinación a Retiro, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren citado llegó a Santa Fé con dos horas 5 minutos de atraso, porque hubo necesidad de correr un tren especial para los querellantes que poseían boleto directo de Resistencia a Retiro llegando a las 2,35 p. m.

Que en vista de que los querellantes pidieron un tren especial, se solicitó del Ferrocarril Central Argentino el que saldría a las 6.30 p. m., llegando a Retiro a las 2 de la mañana por cuyo motivo optaron por esperar el noturno, y

Considerando:

Que la demora del tren 4 se produjo por el mal estado de la vía y por tener que observar varias precauciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07699-P-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del señor Carlos Vidal contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 4, despachada de la estación Cabeza de Buey Ferrocarril Central Norte a la de Rafaela el día 10 de Mayo de 1912,

Resultando:

Que en el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 676 horas 30minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0335-O-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Sr. Adolfo Carneiro Jorge contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por enconírar cerrada la boletería de la Estación Once, 3 minutos antes de la salida del tren, el día 7 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Que en el presente caso, la Empresa no ha dado cumplimiento a lo que determina el Art. 121 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste, sobre el estricto cumplimiento del Artículo antes citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011775-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 30/600 próximo a la Estación «Merlo» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado por el tren Nº 100, el menor Serafín Ahumada, sufriendo heridas graves, muriendo dos caballos que conducía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del guarda vía, el que levantó las barreras a requisición de la víctima, cuando el tren ya estaba cerca y no tenía tiempo para cruzar la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa sa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del guarda vía, Manuel Gómez culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011737-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo, en la Estación «Haedo» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, al pasar de vía 1ª a 3ª, descarrilaron las locomotoras Nos. 253 y 331, las que eran remolcadas por la Nº 699 ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cabinero F. Taruquio, movió el cambio antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07996-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 279/400 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre el tren Nº 336 con el especial de hacienda Nº 94, sufriendo heridas de poca importancia el tropero Arce, el material rodante algunos desperfectos, estropeada la hacienda y con atraso varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Jefe de la Estación «Encina» por haber permitido la salida del tren Nº 94, con precaución al tren Nº 336, siendo aquél por su categoría más ligero, por lo que forzosamente debía alcanzar al tren número 336, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la Estación «Encina», ha infringido lo dispuesto en los Arts. 44 y 47 del Reglamento General y el maquinista Pompi el segundo párrafo del Art. 44 del mismo Reglamento;

Que el citado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del Jefe de la Estación «Encina».

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024650-O-912. — Julio 25 de 1913 — Vista la queja del Sr. Antonio A. Alen contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de su equipa-

je, correspondiente a Guía Nº 12885 despachado de la Estación Pellegrini a la de Once, el día 23 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercer contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011759-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando: Que el día 11 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Pico» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descorriló el furgón Nº 24 a consecuencia de un choque entre un corte remolcado por la locomotora Nº 105 y otro estacionado en vía 9 y sin librarla, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Lizárraga, el que no se fijó que el cruce se encontraba obstruído, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08916-O-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 37, despachada de la Estación Naón a la de Once, el día 28 de Diciembre de 1911, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectúó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 246 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01930-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando: Que el día 8 de Octubre último, en circunstancias que entraba a la Estación «Caballito» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora número 990 con un corte de vagones, descarriló el Nº 31440 sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso varios trenes, y

Considerando:

Que si bien es cierto que nada concreto se ha podido establecer sobre las causas de este accidente, se deduce que se produjo por una mala maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que aun admitidas las causas dadas por la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida, la negligencia de su personal es evidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03780-O-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Intendencia Municipal de la Capital solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste, a la colocación de molinetes para el paso de peatones en las calles López de Vega y Cortina, y

Considerando:

Que acerca de la colocación del molinete en la primera de las calles citada, la Empresa está de acuerdo, por lo que nada hay que observar; pero no sucede así, con respecto al de la calle Cortina, donde no existe paso a nivel, y sólo dista 50 metros del ubicado en la calle Irigoyen;

Que además, la instalación de molinetes en la calle Cortina, requiere la construcción de un paso de tablones o adoquinados al nivel del hongo del riel, lo que originaría un gasto innecesario por el momento; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, proceda a la colocación de molinetes en las calles López de Vega e Irigoyen, a cuyo efecto se le fija un plazo de 30 días, dentro de cuyo término, deberá terminar su instalación.

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio, tómese razón y pase a la Sección respectva, ai sus efectos.

P. Nogués.

Julio 25 de 1913. — Atento lo manifestado precedentemente, por la Inspección General de Construcciones particulares,

SE RESUELVE:

Fijar la cuota mensual de $ 700 m/n que la Empresa del F. C. Oeste debe abonar a partir del 12 de Junio del corriente, fecha de iniciación de los trabajos de la línea de Valetín Gómez a Quemú Quemú, por concepto de inspección de esas obras.

Comuníquese a la Empresa y a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón en Particulares y archívese.

P. Nogués.

019549-P-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Sr. Antonio Pini contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por habérsele entregado ocho caños de menos en consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3280 de Est. Buenos Aires (Cía Gral) a la de Costanza, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprabado lo denunciado por el recurrente; y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010872-P-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de este Dirección General, el plano Nº 4166 y su memoria descriptiva, demostrativo de un nuevo galpón con plataforma que se propone construír en su Estación «Moisés Ville»; ramal de Virginia, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4166 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe;

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01644-C-912.— Julio 25 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que esta Dirección General aprobó con fecha 17 del año último, el plano número 4603 S, S, W, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de varias vías muertas en la planchada de la estación Tafí Viejo del Ferrocarril Central Norte, y

Resultando de la inspección practicada:

Que dichas obras no han sido aun terminadas porque la Administración las vá ejecutando a medida que a su juicio las exigen las deficiencias o escasez de los elementos de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que no puede aceptarse este procedimiento que dilata la ejecución de obra hasta que su falta puede ser perjudicial,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 45 días, para la definitiva terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

07137-A-913.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta que el tren Nº 51. de pasajeros (F. C. C. N.), el día 21 de Marzo ppdo., llegó a Catamarca con 85 minutos, de atraso, por haberse salido un perno que une la manivela de distribución, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el desperfecto se ha ocasionado por descuido del maquinista, quién ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

6553-C-912.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, por el que el señor Arturo Santos y otros, con fecha 30 de Marzo de 1912, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por el mal servicio de trenes en la estación «Güemes», y

Resultando:

Que en la fecha expresada, fué detenido el tren Nº 42, por espacio de 45 minutos fuera de las señales de la estación «Güemes», debido a que sus vías se encontraban completamente bloqueadas por varios trenes y vagones.

Que en la citada época estas interrupciones y atrasos se producían con bastante frecuencia en dicha estación, debido a la entrada de trenes con intérvalos de pocos minutos, sucediendo que se dificultaban mucho las maniobras cuando se tenía que recibir un tren de carga, por falta de vías para hacerlo, y

Considerando:

Que actualmente han desaparecido los inconvenientes mencionados, por haberse suprmido los cruces que se efectuaban en la precitada estación.

Que el atraso del tren Nº 42, ha sido tenido en cuenta en la clasificación mensual de los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundadada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

024511-C-912.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que los vecinos de la estación Tafí Viejo, con fecha 23 de Diciembre ppdo., se quejan contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por los frecuentes atrasos del tren Nº 6, en su llegada a Tucumán, y

Resultando:

Que en la fecha en que fué insertada esta queja, dicho tren debió llegar a Tafí Viejo, a las 6 y 8 a. m., habiéndole hecho con un atraso de 4 horas, por descarrilamiento de un tren de carga en la estación de Metán, que obstruyó la vía, principal.

Que por esta causa los recurrentes tuvieron que tomar el tren local que sale de la estación Tafí Viejo, a las 8 y 10 a. m., y

Considerando:

Que el precitado atraso ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación del tren Nº 6, durante el mes de Diciembre ppdo., habiendo por otra parte la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dotado a su estación Tafí Viejo, de los elementos necesarios para correr un tren especial de pasajeros para cuando aquél circule con atraso mayor de una hora,

SE RESUELVE:

Declarar fundadada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

04642-C-913.— Julio 25 de 1913. — Vista la queja del señor Luján Aguero contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 359454 despachada de la estación La Rioja a la de Nonogasta, y,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Asi declarario dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués

06315-C-913.— Julio 25 de 1913. — Vista la queja de don Carlos Agüero, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no habérsele entregado la encomienda correspondiente a guía Nº 11873 de Retiro a Sancho Corral, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarario dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

010395-A-913.— Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, comunica que el día 17 de Abril ppdo., con motivo de estar ocupada la vía en el kilómetro 427/600 por un tren especial de carga, se atrasó el tren de pasajeros Nº 51 T, que llegó a destino con 160 minutos de retardo, y

Considerando:

Que la demora del tren de carga se debe a que la locomotora Nº 429 que lo remolcaba, tuvo que cortar el tren por falta de poder, por tener varios tubos de calefacción tapados,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, del atraso del tren Nº 51 T, y ordenar que la locomotora Nº 427, entre a Talleres para que le sean cambiados todos los tubos que actualmente se hallan con tapones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022746-P-1912. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe presenta para su aprobación el plano Nº 3918 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un galpón de hierro galvanizado y vías de acceso que se propone instalar en su Estación «Charaday» de la línea de La Sabana a Barranqueras, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente;

Que las obras están de acuerdo a planos aprobados y apropiados al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen su establecimiento.

Que se entiende que se trata de un galpón de la Empresa, dedicado al servicio público, y

Que en expediente 015022-P-911 y 02591-P-913, se está tramitando la señalización completa de la estación citada, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3918 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, dejando a salvo lo que se refiere a las medidas de seguridad.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01971-C-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja de D. Eduardo Vázquez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado 21 cascos con 1023 kilos de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 79, de San Martín (F. C. P.) a Río Primero, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente; y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06296-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando: Que el día 28 de Enero ppdo., en la Estación «San Francisco» del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que se efectuaban maniobras, chocaron la locomotora Nº 801 y 14 C. R., sufriendo algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia de los cambistas L. Cervando y Salomón Smith; y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010721-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando: Que el día 8 de Mayo ppdo., en circunstancias en que en la Estación «Hume» del Ferrocarril Central de Córdoba, se efectuaban maniobras con el objeto de dar paso al tren de pasajeros Nº 9, descarriló el furgón número 235, causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 9 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del maquinista E. Weston;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012100-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y resultando: Que el día 5 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Centeno» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. D. 367 y E. 1981, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Florentino Guevara; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04722-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Mayo 2 ppdo., se le fijó a las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Central Argentino un plazo de treinta días para que presentaran los planos relativos a la ampliación de los tramos de los puentes que cruzan la Avenida Alvear, y

Considerando:

Que las mencionadas Empresas solicitan una prórroga para dar cumplimiento a la citada resolución, aduciendo el plazo acordado es angustioso para resolver un asunto que requiere estudios previos de sin importancia,

SE RESUELVE:

Acordar a las Empresas de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino una prórroga de 45 días, para que den cumplimiento a la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

05273-P-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. G. D. C. 6011 y G. D. C. 555 y su memoria descriptiva, relativos a una estación que se propone construir en el kilómetro 12.805 del ramal de Palmira al Norte, División Cuyo, y cuya ubicación ha sido autorizada por Decreto de fecha 27 de Junio de 1911, (Exp. 02938-P-911), y

Considerando:

Que todas las instalaciones propuestas, así como el sistema y medidas de seguridad, se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, por lo que no hay nada que observar.

Que el tipo de indicador a emplearse para los cambios y la forma del enclavamiento consulta las necesidades del tráfico actual de la línea de Palmira al Norte.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G. D. C. 6011 y G. D. C. 555 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010230-P-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos bajo las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la calle Ribera Norte, entre las de Bompland y Carranza, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05183-S-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Mayo ppdo., el señor Eduardo Bradley formuló una queja en la estación Constitución, del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 83, y

Considerando:

Que el atraso de que se trata fué debido a que dicho tren tuvo que tomar en Villa Elisa los coches del tren Nº 76, cuya locomotora había sufrido una rotura.

Que, si se hubieran tomado medidas, se evitaba el atraso considerable del tren de que se trata, por lo que este caso no puede considerarse de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

011831-S-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Miramar», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 3645, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 60 C. y 69 B. atrasos de 187 y 155 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista C. Canosa, quién no se cercioró de la posición del cambio, antes de dar paso a la citada locomotora,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista Constantino Canosa.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

06604-S-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., en la estación «Río Santiago», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilaron dos ruedas del ténder de la locomotora del tren Nº 300, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de no encontrarse en su posición las agujas del cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 6º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

04421-N-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1744, despachada de la Estación Concordia, a la de Libres, el día 25 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04036-N-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 132, despachada de la Estación Chajarí a la de Libres, el día 19 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03194-N-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente por el que el Señor Justo P. Alvarez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por averías con que le fué entregada una consignación correspondiente a Carta de Porte Número 1406, despachada de la Estación Concordia a la de Santo Tomé, y

Resultando:

Que esta consignación, al ser despachada en procedencia se hizo una falsa declaración, manifestando ser un esqueleto mercaderías, cuando era una vitrina, la que en efecto llegó a destino con dos vidrios rotos, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06657-N-913. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja de los Señores Boronat y Berros, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1829, despachada de la estación Concordia a la de Monte Caseros, el día 27 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 76 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012232-N-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4592, y su memoria descriptiva, relativos a una casa para habitación del cambista, que se propone construir en su Estación «Mocoretá», y

Considerando:

Que la casa proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4592 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

07374-N-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 3839 B. y 3839 D. y su memoria descriptiva, demostrativos del tramo que adoptará en el puente abierto de 8 metros de luz, que se propone construir en el km. 133-433, de su Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que en la obra según proyectada se han tenido en cuenta las prescripciones legales y reglamentarias vigentes referentes a vías y obras.

Que se ejecutará de acuerdo a los planos presentados los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3839 B. y 3839 D. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos,

desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01535-P-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que en la inspección practicada en la estación «Intiyaco», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se ha comprobado el pésimo estado en que se hallan sus vías, debido a las continuas lluvias caídas en esa región, lo que imposibilita la regularidad del tráfico.

Que igualmente se ha comprobado el mal funcionamiento de los cambios y deterioro de los indicadores de la mencionada estación, lo que, unido al mal estado de las vías, da lugar a frecuentes descarrilamientos, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad la reparación total de los desperfectos que se indican, a fin de regularizar el servicio de la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 30 días, para efectuar la reparación de las vías en la estación Intiyaco, debiendo también proceder de inmediato a subsanar las deficiencias notadas en los cambios e indicadores de los mismos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

07577-P-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que de la inspección practicada en las líneas del Pilar a San Cristóbal, y de Nelson a San Cristóbal, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, resulta que las últimas lluvias han causado desperfectos de consideración en la vía y graves perjuicios al tráfico.

Que la zona más perjudicada es la commprendida entre las estaciones Constancia y Capivara de la línea Pilar á San Cristóbal, y entre Elisa y San Cristóbal, habiendo además quedado aislada la estación Clara, de la línea Nelson San Cristóbal, y

Considerando:

Que en la línea Pilar San Cristóbal y entre los kilómetros 170 a 178, sólo hay dos desagües, con una luz total de 7,50 metros, siendo en estos lugares en los que se han producido las cuatro cortadas principales, por ser mayor la inundación.

Que en la línea Elisa San Cristóbal, entre los kilómetros 121 y 144 se produjeron más de diez cortes, siendo seis las obras de desagüe existentes en esta región, con una luz de 60 metros, y

Teniendo en cuenta:

Que además de las deficiencias notadas en los terraplenes y desagües, el mal estado de los rieles y durmientes es notorio, por lo que se impone su renovación,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 60 días, para que presente un proyecto relativo al levante de sus vías, mejoras de desagües y resfuerzo de la superstructura en las secciones que se indican.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

08129-P-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe hace notar la necesidad de proceder al ensanche del edificio de pasajeros de la estación «Lehmann», y

Considerando:

Que de la estadística levantada se desprende que el tráfico de encomiendas y equipajes en la estación citada es escaso y no justifica la construcción de una oficina especial para guardarlos,

Que el andén carece de piso en un ancho de 1,80 metros desde el cordón del mismo, lo que importa un grave inconveniente, sobre todo en días de lluvias, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe proceda a ensanchar el piso del andén de su estación «Lehmann», hasta el cordón del mismo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010538-P-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación los planos Nos. 4142 y 4143, con sus correspondientes memorias descriptivas, relativos al proyecto de alimentación de agua en su estación «Virginia», y

Considerando:

Que nada hay que observar al proyecto de referencia, pues encuadra dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4142 y 4143, con sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024470-P-912. — Julio 25 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha 9 de Abril ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 4145 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un estanque en su estación Pilar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente, y

Que los detalles de obra responden a tipos ya aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4145 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y, fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08915-C-909. — Julio 25 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, comunica que han sido instalados con carácter definitivo los aparatos «Block» en las estaciones que faltaban para cumplir, con lo ordenado en la resolución de fecha 9 de Abril de 1913, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que libre al servicio público los aparatos «Block», instalados en sus estaciones Santa Clara, Saguier y Rafaela.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013200-C-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente por el que la Empresa solicita autorización para hacer parar en su estación Sastre los trenes de pasajeros Nos. 9 y 10, y atento lo informado por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Exploración Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la parada de los trenes de pasajeros Nos. 9 y 10, en su estación «Sastre», siempre que haya pasajeros para subir o bajar, debiendo la mencionada estación considerarse en estos casos, en lo que respecta a expendio y recepción de boletos en las mismas condiciones que las demás, donde los citados trenes tienen parada efectiva marcada en el horario.

La Empresa remitirá a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en cada una de sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase a la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, a sus efectos.

P. Nogués.

022036-C-912. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que en los días 2 y 7 de Junio del año ppdo., se produjeron cuatro incendios en los campos del señor Segundo M. Avila, entre los kilómetros 401-500 a 405-404; 407-411 a 412 y 416 a 417 S. C. N., del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que esos incendios coinciden en la hora con el paso del tren de pasajeros Nº 12, el que fué remolcado en ambos días por la máquina Nº 500.

Que de la revisación practicada a esta locomotora resulta que el extremo delantero inferior de su cenicero, estaba provisto de un colector con tapa la que no cerraba herméticamente la abertura de descarga, existiendo además, una separación entre cenicero y el marco de la caja de fuego, permitiendo el escape de brasas en la entrevía, circunstancias más que suficientes para determinar que el origen del incendio radica en los hechos apuntados, y

Teniendo en cuenta:

Que con posterioridad a estos incendios la Empresa ha subsanado los defectos notados en la locomotora de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que estos accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y al Art. 10 inciso F, del Reglamento para tren rodante.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03916-C-913. — Julio 25 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con la vías del Ferrocarril Córdoba y Rosario, en la Avenida Central del Barrio Arroyito, en Rosario Km. 421. Solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata intervención y vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04423-N-913.— Julio 25 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 1455, despachada de la estación Concordia a la de Libres, el día 24 de Febrero, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

04422-N-913.— Julio 25 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 567, despachada de la estación Monte Caseros a la de Libres, el día 25 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 19 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

022193-N-912. — Julio 25 de 1913. — Vista la queja del Señor Augusto Lollo contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 359 y 438 despachadas de la estación Concordia a la de Solari los días 6 y 4 de Noviembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 48 horas 45 minutos y 96 horas 45 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

011763-O-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., en la estación «Trenque Lauquen», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el tender de un boguie de la locomotora Nº 737, sufriendo el tren Nº 14, un atraso de 27 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el enganchador J. Calvo no cerró bien el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017624-P-912. — Julio 25 de 1913.— Vista la queja de los señores Compagno Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque habiendo despachado varias consignaciones de durmientes de la estación Alhuampa Ferrocarril Central Norte a la de Puerto Santa Fe, no se les aplicó a dos vagones que llevaban el mismo destino la tarifa especial directa que tiene en vigencia el Ferrocarril Central Norte, reclamando la devolución del exceso que se les ha cobrado en relación a la tarifa especial, y

Resultando:

Que en efecto el Ferrocarril Central Norte, tiene en vigencia una tarifa especial para maderas de Añatuya a Empalme Puerto Santa Fe, por su propia línea, pero es el caso que los cargadores de los vagones por los cuales se reclama, formularon carta de porte mandando dichos vehículos por empalme San Cristóbal o sea haciendo seguir la carga a empalme Puerto por vía Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que para el rumbo dado a los vagones no rige la tarifa especial en vigencia en el Central Norte y que la tarifa aplicada a dicha consignación era la que correspondía,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 1913

Boletín Judicial..............	$	303 45
Boletín Oficial................	»	207 10
	$	510 55

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		AUDIENCIAS E INFORMACIONES	NOTIFICACIONES Y PEDIDOS		
1ª	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús	
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4ª	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5ª	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6ª	Méjico 1824				
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9ª	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11ª	Billinghurts 455				
12ª	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15ª	Charcas 1677			Juan A. Pradere	
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17ª	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19ª	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21ª	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22ª	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce	
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24ª	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frías
25ª	E. Bonorino 61				
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28ª	Venezuela 3053			Eduardo F. Taladrid	
29ª	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30ª	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31ª	Vatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m	Carlos T. Glade	
32ª	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se venda el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento del Síndico.
4º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Mihanovich y Carlos Müller, que por sorteo terminan su mandato.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36, de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio de 1913.— El secretario.

12 Julio.—Nº 227-v-31 julio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, a la Asamblea del 16 de Agosto próximo, a las 8 y 30 p. m., en el Círculo Militar, Maipú 255, para tratar Reforma a los estatutos. — El Presidente.

30 Junio. Nº 433 v-16 agosto.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1913.
2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas, puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 16 de Agosto de 1913, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — Buenos Aires, Julio de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

30 Julio Nº 439 v-19 agosto.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento del Síndico de la Sociedad para llenar las formalidades requeridas a su cargo en el ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., y firmar el respectivo Balance, por ausencia del titular señor J. Monteith Drysdale.

Se previene a los señores Accionistas que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

30 Julio Nº 436 v-29 agosto.

Sociedad de Socorros Mútuos «Fratellanza Artigiana»

Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre —2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar hoy Miércoles 30, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, Acta Asamblea Anterior.
2º Lectura Balance 2º trimestre.
3º Nombramiento de un Prosecretario, Consejeros y Suplentes.
4º Nombrar dos miembros para firmar el acta.
5º Varias.

La Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes. — El Secretario.

30 Julio Nº 432 v-30 julio.

Banco Comercial del Plata

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Moreno Nº 772 y 774, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado ante el señor Juez de Comercio doctor Estrada.
2º Consideración de la renuncia del Directorio elegido en la Asamblea del 4 de Junio último.
3º Nombramiento en su caso de un nuevo Directorio y otorgamiento de las facultades necesarias para representar al Banco en la junta de acreedores y tratar con éstos lo que se refiera a concordato, adjudicación de bienes o cualquier otra forma de solución de la situación del Banco, o liquidación del Activo y Pasivo, designando los liquidadores. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

La presente es la primera convocatoria, y deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas del Banco y de acuerdo con sus Estatutos.

30 Julio Nº 434 v-16 agosto.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Miércoles 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVI Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Mondelli y Angel Pini, fallecidos, y de los señores Luis Maffioretti y Luis Defferrari, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes.— Buenos Aires, Julio 11 de 1913.—El Secretario.

11 Julio. — Nº 223-v-30 julio.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo Nº 1154, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Próspero G. Alemandri, Alberto Marcó del Pont, Benjamín Nazar, Eduardo Fresco y doctor Damián J. García, Vocales; Tomás B. Seco, Rafael Victorica y Carlos P. Astoul, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1913.— Doctor Ricardo C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y Carlos F. Palacio. Secretarios.

22 Julio. — Nº 355-v-31 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires,—Reconquista 730—

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección del Síndico.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.— El secretario.

23 Julio Nº 371-v-7 agosto.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales, y por resolución del 7 del corriente, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 23º Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y consideración del informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Antonio López Alfaro, D. Domingo Bonelli, D. Valerio Pico, y D. Lino G. Tuñón; Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. don Vicente Sánchez y D. Martín H. Berraondo y dos Directores Suplentes, por dos años, para reemplazar a los señores D. Francisco Gutiérrez y D. Martín H. Berraondo, que fueron elegidos, el primero, Director Titular y Síndico Suplente, el segundo, por la Asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1913.—José G. Llamazares, gerente.

10 Julio. — Nº 208-v-31 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

Puerto Coyle, Junio 9 de 1913.

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio, en las oficinas de la Sociedad, a las 2 p. m., en el Puerto de Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección del Directorio.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. —El Directorio.

15 Julio. — Nº 250-v-31 julio.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano-Americana

828 Victoria 834

Buenos Aires

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 828 al 834.

Orden del día:

Designación de siete Directores titulares y tres suplentes para sustituír a la totalidad del primer Directorio, que ha renunciado.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1913. — El Gerente.

15 Julio. — Nº 245-v-31 julio.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas del Banco del Río de la Plata, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Martes día 12 de Agosto próximo, a las tres p. m., en el local del Banco, calle Piedras 124 al 126, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo ejercicio, que terminó el 30 de Junio último.

2º Acuerdo de la distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Ramón Leiguarda, D. Vicente Ibáñez, fallecido y D. Emilio R. Fernández, de acuerdo con el Art. 26, inciso 4º de los Estatutos vigentes y de un Síndico titular y dos suplentes para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 38 de los mismos.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Ramón Leiguarda, presidente — Emilio R. Fernández, director-secretario.

21 Julio.—Nº 339-v-12 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

Cangallo 434

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 16 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 434, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos, en los Artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 13, y suprimir el Artículo 12.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 434.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, Secretario.

23 Julio. — Nº 369-v-12 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto, a las 4 y 30 p. m., en su local, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del cuarto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cinco Directores titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Autorizar al Directorio la compra de los derechos de Iniciadores.

5º Aprobación del Acta de la misma.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 9 de Agosto. — El Secretario General.

19 Julio. — Nº 329-v-11 agosto.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea del 21 del corriente, se cita a los señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, a la Asamblea General, que tendrá lugar el 7 de Agosto, en nuestro local, Cangallo 666, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1913. — El Directorio.

22 Julio. — Nº 360-v-7 agosto.

Sociedad de Patronato y Reimpatrio para los Inmigrantes Italianos

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Social, desde 1º de Julio 1912 a 30 de Junio 1913.

3º Elección de seis miembros del Directorio, en sustitución de los señores: Comm. Abog. Antonio Tarnassi, Cav. Alejandro Cazzaniga, Cav. Ingeniero Juan Gregorina, Comm. Juan Mondelli (fallecido), Cav. Dr. José De Luca y Cav. José Ragozza. — El Presidente.

Nota: Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de socios concurrentes, después de transcurrida media hora.

23 Julio. — Nº 367-v-31 julio.

Banco de la Bolsa

(En liquidación)

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 370, (Banco Popular Argentino), para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: señores Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Pertela.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local indicado, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea y que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones depositadas.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

26 Julio Nº 404-v-6 agosto.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

SOCIEDAD ANONIMA

SUAREZ 1561

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado	$	500000 —
» suscripto	»	489000 —
» realizado	»	489000 —

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones comunes	11000 —
Banco Popular Argentino (cta. custodia)	25000 —
Banco Español del R. de la Plata (cta. custodia)	10000 —
Propiedades	129101 20
Muebles y útiles	6769 57
Utiles y herramientas	2405 44
Animales de servicio	13294 30
Caja y bancos	29071 53
Marcas de fábrica	258 —
Gastos de iniciación	2957 35
Seguros	2652 49
Bolsas	485 —
Alquileres y arrendamientos	6564 03
Vehículos y guarniciones	9830 89
Tarros para leche	3930 60
Combustible	5859 36
Acciones Coop. Telefónica	340 —
Acidos	1633 81
Obligaciones a cobrar	5599 75
Maquinaria e instalaciones	194364 65
Patentes e impuestos	4135 13
Fletes	4350 90
Mercaderías	3959 54
Gastos generales	32148 36
Hacienda porcina	18886 53
» vacuna	152186 84
» lanar	377 99
Aves	1176 43
Estancia instalaciones	10344 19
» maquinaria	4034 92
» sembrados	2433 96
» carros y útiles	4005 71
» gastos generales	5948 02
» arrendamiento	30411 62
Establo. No 2 arrend. campo	26237 50
» » hacienda	4275 —
» instalaciones	5685 58
» maquinaria	593 10
» vehículos y guars	363 82
» sembrados	385 14
» gastos generales	1971 77
	775030 02

PASIVO	$ m/n.
Capital	500000 —
Fondo de reserva	32043 66
Fondo de previsión	5932 73
Ganancias y pérdidas	0 02
Dividendo	743 27
Prima de acciones	1000 —
Directores	35000 —
Estancia: explotación tambos	20447 51
Establecimiento No 2: explotación tambos	9130 56
Intereses y descuentos	2406 06
Molino	7240 79
Depósitos y reparto	9465 72
Cremerías	40921 65
Caseina	35760 97
Comité	29334 40
Cuentas corrientes (saldo)	45602 68
	775030 02

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

E. A. Sanguinetti, contador — José C Besalú, director gerente. — Ramón S. Pasei, síndico. — Alejandro del Castillo, vicepresidente.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 481-v-30 julio.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—No 136-v-29 septiembre.

"LA PREVISORA"

SEDE SOCIAL: CALLE SAN MARTIN 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 30 de Junio de 1913 correspondiente al 2o trimestre del año en curso

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio Casa Matriz		1200000 —
» Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín, B.a Blanca		751768 43
Propiedad Pueyrredón No 1090		141816 59
Edificio Boulevard Colón, B.a Blanca		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris, Puán		900000 —
» San Gregorio, Coronel Suárez		677624 31
Inmuebles varios		348235 86
Fondos Públicos	90016 22	203664 85
Garantías en el exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		16830 36
Caja, Bancos y depósitos a plazo fijo	6228 08	1535959 07
Obligaciones a cobrar		15458 09
Préstamos hipotecarios		3616623 60
Gastos varios	177 49	194074 31
Acciones		5000000 —
Deudores varios	11616 80	267842 87
Deudores en gestión		46259 13
Sección incendios	2954 43	
Préstamos sobre pólizas	69433 05	2138079 63
Cambio de moneda	279298 65	
	613906 60	25354237 10

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Reserva general vida	489688 59	8987541 98
» adicional vida	23751 21	450341 44
» incendios	6307 71	192823 04
Cuenta de agencias		100000 —
Fondo de previsión		95000 —
Reserva inmuebles		132124 36
Fondo para jubilación de empleados		118887 90
Intereses y alquileres	6963 21	578874 44
Acciones a retirar		500000 —
Accionistas		4500000 —
Acreedores varios	3690 73	278348 12
Sección vida	81776 26	2238814 05
Sección incendios		41816 94
Caja de ahorros	1828 89	1504895 18
Cambio de moneda		634769 65
	613906 60	25354237 10

Santiago G. O'Farrell, vicepresidente. — Carlos Casares, director general. — L. Castel Sames, contador interino.—Vo Bo J. Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 442 v-1o agosto.

Empleados de Banco

Sociedad Cooperativa (Ltda)

Se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año, a las 3 y 1/2 p. m., en el local del París Hotel, calle Rivadavia 1188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de la Comisión Directiva. (Siete miembros titulares, cuatro suplentes, un Síndico y un Síndico suplente).

2o Designación de dos que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — A. P. Palet, secretario.

17 Julio.—No 280-v-2 agosto.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1913.

2o Elección de nueva Comisión Directiva y Síndico, en reemplazo de los salientes, reelegibles.

3o Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913. —C. Sepp, Presidente.

15 Julio. — No 252-v-31 julio.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local social, calle Venezuela 584, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar una propuesta de opción para la futura marcha de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Gerencia sus acciones o certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para esta reunión. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

21 Julio. — No 338-v-6 agosto.

Cooperativa El Hogar Obrero

Perú 321

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 30 del corriente, a las tres p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe del Directorio.

2o Balance.

3o Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.— El Secretario.

15 Julio. — No 251-v-30 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, y por resolución de fecha 7 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la quinta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente, a las 3 y 30, p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5o ejercicio de 1912 a 1913.

2o Aprobación del reparto de utilidades.

3o Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4o Elección de tres Directores, por el término de tres años, en substitución de los Señores Gonzálo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Art. 17 de los Estatutos. — Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión, y la Sociedad entregará el correspondiete recibo que permitirá la entrada al local donde debe celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los Accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.

Los poseedores de títulos provisorios podrán asistir a las Asambleas, computándoseles las cuotas pagadas para los votos que les correspondan, de tal modo que el valor de cinco acciones pagadas les dará derecho a un voto. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.— Gorgonio de Miguel, Presidente.—José Horta, Secretario.

16 Julio. — No 258-v-31 julio.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 9 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, en el local del Empire Theatre, calle Maipú y Corrientes.

Orden del día:

1o Renuncia total del Directorio.

2o Elección de nuevo Directorio.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 464, hasta el día 6 de Agosto del corriente año, a las 6 de la tarde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—No 341-v-9 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

1572 Sarmiento 1586

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves, 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 10o Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o Reparto de utilidades.

3o Elección por un año de un Director en reemplazo del señor José Perrier, inhabilitado para seguir desempeñando sus funciones, por incapacidad legal.

4o Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5o Redacción y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — Quintín Machuca, Vicepresidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

21 Julio. — No 335-v-9 agosto.

La Casa Popular Propia. — SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

CALLAO 357 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1913

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales	306 —	Capital	350000 —	Capital autorizado	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefó-		Fondo de reserva	15107 24	Capital suscrito en acciones	
nica	200 —	Utilidad para 1913	24 38	compuesto de siete series	
Descuentos por integración.	120 —	Redescuentos	198730 76	de acciones de $ 50000 00/100	
Banco de la Nación	60 33	Presidencia	1170 34		
Títulos de acciones c/caución	33500 —	Síndico	495 49	cada serie	350000 —
Tanque y motor Nº 2......	9263 —	Arquitecto	544 81	Menos 10 acciones	
Depósitos judiciales	663 48	Tesorero	495 49	caducadas .... $ 1000 —	
Útiles, libros e impresos....	75 95	Iniciadores	4954 90	Cuotas a cobrar.. 260 —	1260 —
Accionistas	260 —	Dividendo	242143 —	Capital cobrado	348740 —
Seguro contra incendio...	50 —	Fondo de garantía....	61790 —	Importe emitido en obliga-	
Caja	7128 86	Socios Activos c/ depósito..	17200 —	ciones compuesto de 1500	
Bienes Raíces.............	31446 01	Alquileres	977 50	títulos al portador de	
Gastos generales.........	11748 98	Derechos de transmisión...	314 —	$ 100 00/100 c/u. con interés	
Servicio de agua..........	2891 70	Adquirentes de terreno c/ de-			
Acciones..................	1000 —	pósito	200 —	del 7 % anual............	150000 —
Gastos judiciales..........	120 —	Títulos de acciones.........	28 —	Obligaciones suscritas......	142900 —
Obligaciones	7100 —	Alquileres a cobrar	3307 50	Retiradas en pago	
Adquirentes de terrenos....	70728 84	Intereses por obligaciones..	3306 86	de casas 872...$ 87200 —	
Cuentas corrientes.........	3762 88	» a acciones fundadoras	2500 59	Cuotas a cobrar.. » 50 —	87250 —
Socios activos............	624342 05	Multas	911 81		
Banco Británico	43856 84	Derechos de ingreso	125 —	Importe cobrado....... ...	55650 —
Muebles y útiles...........	541 20	Directorio c/ depósito.....	16100 —	Siendo el capital realizado:	
Intereses s/ propiedades.....	849 90	Directorio	6287 41	En acciones.....	348740 —
Tenedores de obligaciones c/		Obligaciones de capital.....	62800 —	» obligaciones... ..	55650 —
capital...................	50 —	Intereses y descuentos......	329 51	Más el dividendo acumulado	
Obligaciones a cobrar......	3496 05			a las acciones	242143 —
Impuesto territorial ...	2493 45				
Casa, tanque y motor Nº 1.	8684 50				
Acciones recibidas en pago.	48920 —				
Construcciones	3396 70				
Hipotecas a cobrar	72787 95				
	989844 59		989844 59		646533 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Togaini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 437-v-30 julio.

"ALIANZA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Alsina 2023.

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 24 de Octubre de 1905

Capital autorizado.......... $ 100000 —
» subscripto.......... » 78800 —
» realizado .... » 78800 —

Balance general al 30 de Septiembre de 1911.

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Accionistas de 28 de Noviembre de 1911

ACTIVO	$ m/n.
Acciones:	
212 acciones sin emitir.....	21200 —
Propiedades:	
Casa de la calle Alsina 2028. Costo de la casa y obras de ampliación y refaccion hechas en la misma......	76799 79
Muebles y útiles:	
Valor de los existentes......	600 —
Banco de la Nación;	
Depósito en Banco.........	4422 68
Caja	
Existencia en efectivo......	370 99
	103393 46

PASIVO	$ m/n.
Capital	
El autorizado por los estatutos	100000 —
Ganancias y Pérdidas	
Saldo acreedor de esta cuenta	3393 46
	103393 46

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

DEBE	$ m/n
A gastos generales	
Los efectuados hasta el 30 de Septiembre...............	774 —
A ganancia líquida..........	3393 46
	4167 46

HABER	$ m/n
Por saldo del ejercicio anterior.....................	2897 59
Por alquileres casa calle Alsina hasta el 30 de Septiembre................	1269 87
	4167 46

S. E. ú O

Buenos Aires Septiembre 30 de 1911.

E. C. Lahore, presidente.—Fermín Egina, secretario.—Francisco Argerich, síndico.

Buenos Aires 23 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 440-v-30 julio.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

186 San Martín 186

SOCIEDAD INGLESA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Establecida en 1808

Oficina Principal en Norwich (Inglaterra)

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910

Fondo de reserva ... $ o/s 53000000 —

Las Reservas se calculan por las Tablas O. M. al 2 ½ %

Balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1913

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	76079 19
Préstamos sobre pólizas....	1373 47
Bancos.....................	11724 14
Casa matriz................	8677 78
Impuestos, honorarios médicos, comisiones, gastos Gles. etc..............	20417 78
	118277 36

HABER	$ m/n
Saldo anteror..............	76079 19
Sucursales Extrangeras.... .	724 21
Primas................	41473 96
	118277 36

Buenos Aires, 19 de Julio de 1913

S. Mugford, gerente.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 435-v-30 junio.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendio, autorizada por el P. E. Nacional el día 31 de Mayo 1898

Sucursal en Buenos Aires
25 de Mayo Nº. 158

Capital autorizado.......... £ 2000000 —
Capital integrado.......... » 680219 —
Fondo totales.............. » 6795099 —

Balance trimestral el día 30 de Junio de 1913

HABER	$ m/n	$ o/s
Caja de conversión.........	300000 —	
Bancos.........	60485 90	22692 82
Primas	16084 54	2842 23
Caja...........	461 79	
Sellos seguros.	193 10	
Conversión		1936 26
Suspenso.......	142 26	
	377367 59	27471 31

DEBE	$ m/n	$ o/s
Títulos en garantía........	300000 —	
Royal Exchange Assurance. (casa matriz). ..	69896 73	27030 98
Comisiones.....	3070 29	440 33
Conversión	4400 57	
	377367 59	27471 31

Buenos Aires, 18 de Julio de 1913.

p.p. Royal Exchange Assurance Corporation

Buenos Aires, 25 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 433-v-30 julio.

LA UNION MERCANTIL

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Sarmiento 662 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Sup. Gob de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Regº. Pubº. de Comº. con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1000000 — 5 Series

Capital realizado ..... » 568600 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1913

1er. Trimestre del XIIIº. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas.....		431400 —
Títulos en garantía..........		16250 —
Caja y Bancos.		62600 25
Hipotecas		601000 —
Inmuebles		100395 14
Títulos		11001 20
Deudores y Compañías.......	142 60	101667 92
Obligaciones a cobrar..		20661 54
Muebles y útiles..		1 —
Siniestros......	383 52	77612 17
Corretajes y anulaciones...	289 67	13055 72
Gastos generales..........		24998 79
Impuestos.. ...	4 99	4053 06
Sellos.........		465 58
Cambio.	741 37	
	1562 15	1465163 37

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1000000 —
Títulos en depósito..........		16250 —
Reservas.......		255125 44
Dividendos ...		24901 20
Reaseguradores		18390 05
Garantía de alquileres. ...		740 —
Ganancias y pérdidas........		13007 32
Premios........	1562 15	120605 04
Intereses.......		14458 42
Cambio..		1684 90
	1562 15	1465163 37

G. Bonomi, presidente.—G. E. Junor gerente. — A. Motto, contador. — Juan Roséz, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 441-v-30 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

——— Reconquista 157 — Buenos Aires ———

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 29 de Noviembre 1886

Casa Matriz y Sucursales

CAPITAL AUTORIZADO.................................. $ o/s 40000000 —
» SUBSCRIPTO... » » 28000000 —
» REALIZADO... » » 27597310 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1913

DEBE		$ o/s	$ m/n
Acciones:			
A emitir..		12000000 —	
Accionistas:			
Para intregrar de las series G y H..................		563766 —	
Caja:			
Existencia en efectivo..................................		3622314 49	20605804 41
Fondos Públicos, títulos y créditos hipotecarios........		2700811 18	5403952 30
Propiedades, muebles y útiles..........................		5947107 79	178764 77
Valores descontados y adelantos en cuentas corrientes..		6093397 84	109455926 97
Conversiones..		23621363 90	
Cuentas de orden y varias................................			134166 83
		59548761 20	135778615 28
HABER			
Capital autorizado:			
subscripto:			
20.000 Acc. Sie. A. de $ o/s 100 c/u........	2000000 —		
20.000 » » B. » » » » »	2000000 —		
40.000 » » C. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » D. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » E. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » F. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » G. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » H. » » » » »	4000000 —		
	28000000 —		
A emitir:			
120.000 Acciones de $ o/s 100 c/u..........	12000000 —	40000000 —	
Reservas..		6698972 49	
Premios a cobrar sobre acciones..........................		161076 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo......................		4474257 63	69715368 28
Dividendos a pagar..		44292 50	
Obligaciones a pagar y conformes..........................		554287 55	1014692 69
Conversiones..			65048554 31
Cuentas de orden y varias................................		7615875 03	
		59548761 20	135778615 28

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Juan Apheça, vicepresidente.—A. Puisoye, director general.—F. Carnet, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires julio 25 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 428-v-31 julio.

Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de tres Directores y tres suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota.— Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1913. — La Comisión Directiva.

16 Julio. — Nº 276-v-30 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 Julio 1913, a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia, esq. Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Aprobación de la resolución adoptada para la formación del Balance, incorporando la partida denominada «Fondo de Desmérito», de la Sucursal Droguería del Aguila del Rosario, al fondo de Reserva especial.

4º Aprobar la compra de las siguientes propiedades en Buenos Aires y su forma de pago:

a. Del edificio ocupado por nuestra Fábrica, calle Saavedra esq. Victoria.

b. Del edificio ocupado por depósito, calle Colón Nº 1379 a 1381.

5º Elección de acuerdo con los artículos 16 y 27 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por renuncia del doctor Marcos Demarchi, y haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y de Síndico suplente y de los miembros de la Dirección General.

6º Remuneración del Síndico.

7º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

7 Julio. Nº 191 v-31 julio.

LA ITALIA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 19 de Julio 1894

Capital autorizado.............................. $ 2.000.000
» suscrito.. » 600.000
» realizado.. » 300.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas..			300000 —
Acciones serie B..........................	$ 400000 —		
» » C..........................	» 500000 —		
» » D..........................	» 500000 —		1400000 —
Títulos en garantía......................................			60000 —
Hipotecas..			400000 —
Caja y bancos..		510 52	32408 21
Títulos varios...			41420 —
Inmuebles..			20000 —
Letras a cobrar..		2784 —	34797 97
Deudores varios..			10000 —
Compañías..		1377 80	
Muebles y útiles...			846 63
Seguros incendio...		3122 88	82857 75
Seguros marítimos..		5394 72	24892 50
Siniestros incendios.....................................		223 72	51971 67
Siniestros marítimos.....................................		2875 50	21558 19
Corretajes y descuentos..................................		7044 07	13902 84
Reaseguros incendios.....................................		667 63	90514 58
Reaseguros marítimos.....................................		4164 34	101029 70
Corresponsales...		7999 05	
Impuestos y patentes.....................................		718 41	7600 13
Anulaciones..		47 75	4901 13
Cuenta cambio..		6797 65	
Honorarios, alquileres, gastos generales.................		286 43	37495 44
		44014 47	2736196 74
PASIVO			
Capital autorizado.......................................			2000000 —
Dividendos a pagar.......................................			10454 93
Reserva Estatutoria.......................	$ 70413 21		
» extraordinaria..........................	» 25000 —		
» riesgos en curso........................	» 150000 —		
» siniestros pendientes...................	» 34500 —		279913 21
Títulos en garantía......................................			60000 —
Compañías..			28460 13
Premios incendios..		9694 98	213504 18
Premios marítimos..		34272 48	108376 69
Cuenta cambio..			15429 42
Intereses..		47 01	13853 44
Ganancias y pérdidas.....................................			6204 74
		4 014 47	2736196 74

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vº Bº José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González* jefe.

N. 426-v-31 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

430 Bartolomé Mitre

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día jueves 14 de Agosto de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para elegir Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, antes de las 4 p. m., del día 12 de Agosto de 1913. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 317-v-12 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz, Pedro Piriz y Valdez y Bautista Aichourrón, que terminan su mandato.

3º) Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4º) Elección de Síndico titular, y Síndico suplente, por un año.

Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado.— El Directorio.

26 Julio Nº 400-v-13 agosto.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionsitas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1913

Por la presente, el Directorio cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Agosto, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado.

2º Elección de Síndico.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta reunión, y de conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad, y que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.— El Presidente.

22 Julio. — Nº 354-v-5 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 3 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Autorizar al Directorio para emitir el saldo de acciones Serie C, de pesos 1.026.500, en la forma y en el momento que lo juzgue conveniente, para completar la emisión del capital autorizado y sancionado por la H. Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Diciembre de 1906.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por dos años y Síndico y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada, con cuatro días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — El Vicepresidente y El Secretario.

17 Julio.—Nº 273-v-2 agosto.

Compañía de Seguros

«Unión Comerciantes

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 4 del actual, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. D. Miguel Maiztegui, D. Carlos Galli, D. Julián Ardanza, Dr. Ramón Leiguarda Alonso, D. Rafael Mercado y D. Domingo Ipiña, y uno por un año en reemplazo de D. Joaquín Menteguiaga, por fallecimiento; de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. D. Ubaldo García y D. Pedro Bauer; y de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. D. Aquilino Puerta, fallecido y D. Juan F. Díaz, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

16 Julio.—Nº 261-v-4 agosto.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 30 de Junio, se llama a nueva Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Secretario.

21 Julio.—Nº 348-v-31 julio.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Bartolomé Mitre 383, el 6 de Agosto, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio.

2º Elección del Síndico.

3º Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Julio.—Nº 330-v-6 agosto.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 623

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Avenida de Mayo Nº 623, el día Miércoles 30 de Julio corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, para la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, en substitución del señor Miguel Camuyrano, señor Antonio L. Lanusse y señor Cornelio Casablanca, que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

5º Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistsa que, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para esta reunión, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Ares, Julio 11 de 1913.—El Secretario.

12 Julio. — Nº 234-v-30 julio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, para el día 30 del corriente mes, a las 8 y 30 p. m., a la Asamblea Extraordinaria en el Círculo Militar Maipú 255, para tratar proyecto de reformas a los Estatutos. Capital Federal, Julio 15 de 1913. —

17 Julio Nº 275 v-30 julio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

Calle Defensa 229. — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 7, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 9 p. m., en el local de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición de los inmuebles en que funcionan:

a) La cartonería anexa a nuestra Fábrica, Edificio calle Saavedra Nº 45, Buenos Aires. — 825 metros cuadrados, pesos 137.500 moneda nacional de curso legal.

b) Depósito y Caballeriza, Edificio calle Balcarce Nº 630 al 52, Buenos Aires. — 960 metros cuadrados, pesos 163.200 moneda nacional de curso legal.

c) Droguería del Aguila, Rosario, Edificios calle San Martín Nº 848 al 62 y calle Sarmiento 855 al 59. — 2.423 metros cuadrados, pesos 1.323.450 moneda nacional de curso legal.

Total, pesos 1.624.150 moneda nacional de curso legal.

Por el precio total de: (0,44), pesos 714.626 oro sellado, determinando las condiciones y forma de pago del precio.

2º Decidir en uso de la facultad otorgada por el Art. 7º del Estatuto, el aumento del capital al doble del actual o sea hasta 5.000.000 de pesos oro sellado, en la oportunidad, proporción en lo que toca a la calidad de las acciones, condiciones, tipo y forma de pago que el Directorio estime conveniente, facultándolo asímismo a entregar en pago de parte del precio de las propiedades a que se refiere el punto anterior hasta la suma de 471.500 pesos oro sellado, en acciones por su valor nominal.

3º Declarar que el Directorio, quede ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Autorizar a la Dirección General, para que firme las escrituras de compra de los inmuebles indicados por el precio, condiciones y forma de pago que la Asamblea determine, y las afectaciones y obligaciones que sean consecuencia de lo resuelto.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

7 Julio.—Nº 190-v-31 julio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Habiéndose quedado por tratar, los puntos segundo y tercero de la Orden del día, de la Asamblea del 17 del presente mes, el Directorio en su sesión del día 18, acordó convocar a otra Asamblea para el día 1º de Agosto de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Venezuela 936, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Continuación y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio. — Nº 333-v-1º agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Agosto del corriente año, a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Miguel García Fernández, don Fermín Subizar, don Francisco Bianchi, y don Alfredo Bradley, que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores don José M. González y don Francisco Baño; así como a la del Síndico en sustitución del señor don Teodisio Brea y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1913. — El Director, Secretario.

25 Julio. Nº 381 v-16 agosto.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Gazcón 1370, 1390, el domingo 10 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 7º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos y Suplentes, por haber terminado su mandato los actuales. — Julio 23 de 1913. —El Director.

24 Julio. — Nº 376-v-9 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el martes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Noveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctores Tomás E. de Anchorena, señor Vicente Peluffo y señor Martín E. Arano, que han terminado su mandato, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V, y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.— Buenos Aires, Julio 20 de 1913.— Celedonio Pereda, presidente.— Santiago Elizagaray, gerente secretario.

22 Julio Nº 360-v-12 agosto.

Sociedad Anónima
"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 682, Buenos Aires, y LAS PALMAS, CHACO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 Agosto de 1909 y 7 Noviembre de 1911

Capital autorizado........................ $ 6.000.000 — o/s
» integrado 40000 Acc. a o$s 100 c/u.. $ 4.000.000 — o/s

Balance de saldos del 1er. trimestre del 5o ejercicio al 30 Junio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y maquinarias	1284800 84	96792 32
Edificios y alambrados é instalaciones	354770 49	466 60
Ferrocarril y tren rodante	674678 82	5252 86
Talleres y aserraderos	44855 83	464 92
Ganado y estancias	141518 62	885405 46
Gastos de fabricación y existencias	106894 15	51560 05
Muebles y útiles	16559 11	
Leña	28999 04	
Puentes y caminos	70000 —	
Almacenes	89314 59	
Cañaverales	92000 —	
Libro mayor auxiliar		627711 01
Varias cuentas	14989 92	135935 20
Bancos y caja	1349 50	9391 36
Intereses y descuentos	2059 30	614 29
Gastos instalación de la Sociedad	9025 82	
Conversión oro	701632 98	
Acciones en depósito	60000 —	
Seguros	4370 07	
Escritorio Las Palmas		103594 76
Gastos generales		14239 24
	4662819 08	1931428 07
HABER		
Capital	4000000 —	
Venta de productos	64200 95	153837 80
Conversión papel		1594619 68
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varias cuentas	167878 35	182970 59
Ganancias y pérdidas	258136 93	
Amortización de maquinarias y ferrocarriles	29930 80	
Fondo de reserva	82672 05	
	4662819 08	1931428 07

Carlos T. Becu, presidente.—Luis Urrutia, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 414-v-30 julio.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL LTDA.

SARMIENTO 487

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

Capital suscripto y realizado
Acciones ordinarias........................ $ 200000 —
Acciones preferidas....................... » 200000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1913
(Fin de año Fiscal 31 de Diciembre)

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones $ 500	200000 —		
400 íd suscriptas e integradas	200000 —		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500	300000 —		
400 íd suscriptas e integradas	200000 —		
	$ 100000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio etc.		200000 —	
Mercaderías y cta. de explotación		491200 43	
Cuentas corrientes		48731 56	561229 03
Acciones (propiedad de la Sociedad)		5000 —	
Caja y Bancos		844 22	36945 79
Letras a cobrar			262610 83
Muebles y útiles		18561 64	266 03
Permutación			23501 82
		864337 85	884553 50
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	$ 200000 —		
íd ordinarias	» 300000 —		
	» 500000 —	500000 —	
N. B a emitir s/ contra, acciones ordinarias	100000 —		
Acreedores en Europa		41385 23	
Varios acreedores		179646 45	46226 73
Mercaderías y cta. de explotación			617512 70
Pagarés descontados			156586 84
Letras a pagar		88067 48	64227 23
Permutación		10340 80	
Fondo de reserva		10330 97	
Cuenta reserva especial		7566 92	
Fondo de previsión		7000 —	
Cuenta previsión especial		20000 —	
		864337 85	884553 50

Arturo Lymn, vicepresidente.—J. T. Willmott, director gerente.—J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 420-v-30 julio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito, Limitada

Domicilio: Tucumán 692

Autorizada por decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado......... $ 30000 m/n
» subscripto.......... » 15380 «
» realizado........... » 13950 «

Balance trimestral al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	14620 —
Accionistas	1430 —
Caja	1007 47
Banco de la Nación	5004 45
Banco Español	3121 44
Obligaciones a cobrar	40760 —
Muebles y útiles	296 —
Gastos generales	1415 80
Varias	1595 70
	69250 86

PASIVO	$ m/n.
Capital	30000 —
Fondo de reserva	3107 38
Amortizaciones	15740 50
Obligaciones a pagar	11341 62
Dividendo 3 er. ejercicio	1838 —
Depósitos a plazo fijo	4000 —
Varias	3223 36
	69250 86

Manuel J. Pugno, presidente.—S. Denza, gerente — I. Mendiburu, secretario .— Vo Bo J. E. Fitz Simon, síndico

Buenos Aires 24 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 419-v-30 julio.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Agosto, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1913.

2o Informe del Síndico.

3o Resolver sobre la distribución de utilidades.

4o Elección de cinco Directores, en rremplazo de los señores doctor Adolfo E. Dávila, Horacio F. Guerrico, Miles A. Pasman, Horacio Bustos Morón y doctor Federico Molina, que han terminado su mandato.

5o Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se requiere para la Asambela Extraordinaria la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 538, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 15 de 1913. —Alejandro Ocampo, Secretario.

16 Julio. — No 255-v-4 agosto.

Banco Pan-americano

—357 Bartolomé Mitre 357—

De acuerdo con los Arts. 31o y 32o de los Estatutos del Banco Pan-americano, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el Martes 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los objetos siguientes:

1o Lectura de la memoria y aprobación de las cuentas y balance correspondientes al 2o ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2o Elegir tres Directores y tres Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores; José Bacigalupi, fallecido, Ricardo Ramos Sotomayor, Enrique Romero Brest, Augusto Corsetti, Juan Pedevilla y Juan Azaro, que renunciaron.

Igualmente proceder a la elección del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato.

3o Tratar lo referente a la futura marcha del Banco.

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.— Francisco Polledo, presidente.— Fernando Moratorio Lerena, secretario.

26 Julio No 407-v-12 agosto.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en el local social, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la emisión propuesta por el Directorio de pesos 4.000.000 de curso legal, en Debentures sin garantía, para adquirir con ellos bienes raíces, cuya adquisición el Directorio considera ventajosa.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

16 Julio. — No 264-v-1o agosto.

Cotonificio Dell' Acqua
Sociedad Anónima

Darwin 1152 (entre Loyola y Castillo)

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell' Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 3 p. m., en su local Darwin 1152, con la siguiente

Orden del día:

Dirección y aprobación del balance al 30/6/913.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento de dos Directores.

Las acciones se depositarán hasta el día 26 de Julio en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152.

18 Julio No 284 v-2 agosto.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Bartolomé Mitre 376

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto a las 4 p. m., en la avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 2º ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramientos de tres Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, Presidente.

17 Julio Nº 279 v-4 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 9 de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 24 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de dos Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas, y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, y Ti o Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya deposi ado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Julio 17 de 1913.—El Gerente.

29 Julio. — Nº 427-v-9 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Leónidas Agote, Nicanor A. de Elía, y de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Luis Quirno.

4º Elección del Síndico Titular y de Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Gerente.

28 Julio. — Nº 415-v-12 agosto.

«La Negra» Maschwitz Rey Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 13 de Agosto próximo, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle de Sarmiento 462, praa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha del pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente

23 Julio. — Nº 412-v-13 agosto.

Yacht Club Argentino

Florida 659

Convocatoria

A pedido de diez socios y de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659. el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el estado actual de los trámites llevados a cabo para el traslado del Club al nuevo fondeadero.

2º Llevar a cabo el traslado inmediato del fondeadero del Club al sitio determinado por la Ley Nº 8221, con los medios que disponga o pueda disponer el Club en este momento.

3º Resolver cualquier asunto de interés para el nuevo fondeadero.

Otro

De acuerdo con el Artículo 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 y 30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro, hasta el 30 de Julio de 1915, en reemplazo del Señor Contralmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.

3º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Cautere y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato, y del señor Pablo Suárez, que ha renunciado.

4º Autorizar a la C. D., para que al solicitar del Gobierno Nacional, una zona de terreno en la extremidad del murallón Sur, de la salida de la Dársena Norte, sea concedida la planta baja del edificio que construya el Club para las oficinas de la Prefectura y Resguardo.

5º Autorizar a la C. D., para mantener el crédito de pesos 10.000.

6º Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario.

23 Julio. — Nº 413-v-4 agosto.

Buenos Aires Rowing Club

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Lunes 4 de Agosto, a las 8,30 p. m., en el salón de la calle Sarmiento Nº 1230, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco suplentes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1913. —El Secretario Honorario.

29 Julio. — Nº 423-v-4 agosto.

Sociedad «Les Dames de la Providence»

(Damas de la Providencia)

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local social, Córdoba 3738(Orphelinat Français), para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar la renuncia colectiva de la Comisión Directiva y proceder a elegir veinte socias, de las cuales, quince titulares y cinco suplentes, para constituir la nueva Comisión, (Art. 8 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.— Catalina C. de Cucullu, Presidenta.— Marcelina L. de Mollard, Secretaria.

29 Julio. — Nº 429-v-9 agosto.

«Sarmiento»

Sociedad Protectora de Animales

La Comisión Directiva de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, invita a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 30 del corriente, a las 9 p. m., en el salón alto del Prince George's Hall, Sarmiento 1230.

Orden del día:

1º Oír el informe de la Comisión Directiva sobre el ejercicio fenecido.

2º Integrar la Comisión Directiva.

3º Elegir un Síndico titular y dos suplentes.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1913.— Ricardo Aberg Cobo, Secretario.

29 julio. — Nº 425-v-30 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, no habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos para que pueda tener lugar la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social Chacabuco 82, previniéndoles que en esta ocasión, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Manuel Pastrana, que ha terminado su mandato, y del señor Aquilino Puerta, que falleció.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1913. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Otro aviso

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de nuestros Estatutos y por resolución de fecha 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la celebración de la tercera Asamblea Extraordinaria que deberá tener lugar el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 22, 26; 27, 33, 40 y 41 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913 — Gorgonio de Miguel, Presidente. - José Horta, Secretario.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas citadas, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para que puedan tener lugar las mismas, no pudiendo concurrir los Accionistas que se encuentren atrasados en el pago de alguna cuota.

29 Julio. — Nº 421-v-14 agosto.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta para la provisión de trescientas (300) monturas, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.—Por más datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 3 y 1/2 p. m. —El subsecretario.

v-21 agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de una partida de drogas y aparatos para el Instituto Químico. Detalle y pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa. 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 26 de Agosto a las 2 y 30 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario

v-26 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a tres escopetas que fueron encontradas a bordo del vapor «Sequana», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el Expediente Sumario Nº 202, Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan Marini, que en el Expediente Sumario Nº 440, Letra M, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Salvadore y Juan Cacasa, que deben comparecer ante esta Oficina de Sumarios, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a abonar los derechos y multa que correspondan por la resolución dictada en el Expediente Nº 181 Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se procederá como corresponda.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (21 bultos), que fueron encontrados a bordo de los remolcadores «Goliat» y «Hércules», que de la verificación practicada resultó contener:

4 kilos 500 gramos cuerdas de tripa.
25 kilos de jamón.
4 kilos manteles de hilo lisos.
1 kilo lana para tejer.
1 kilo cigarros habanos.
5 kilos tabaco no habano en hoja.
155 docenas de tubos Aspirina, Adalina, Helmitos, de Bayer.
5 kilos neto Tiocal.
1 kilo 500 gramos Nitrato de plata.
390 jeringas hipodérmicas.
37 y media docenas termómetros.
1 kilo neto Cloridrato Cocaína.
2 kilos 300 gramos Catgut para suturas.
4 kilos 450 grámos seda para suturas.

Para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 318, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro bolsas arpillera con peso de sesenta kilos que le fueron secuestradas en momentos que pretendían introducirlas a plaza en un carro guiado por Juan Vicente; para que

comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contado desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 209, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (3) impermeables, que los encontraron a bordo de la lancha «Enrhy Bell», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención en el expediente 60, letra H, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Peter S. Hanson, peluquero del vapor «Vandyck», que en el expediente sumario Nº 241 Letra P. del corriente año, iniciado por mercadería abordo sin manifestar, que la Administración de esta Aduana ha resuelto imponer una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales, y se le hace saber que si no compareciera dentro de cinco días ha satisfacer la multa impuesta se procederá como corresponda.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1053 y 1064, de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 23 de 1913. — A. M. Capurro.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a C. Knight, Stead y Langlois, tripulantes del vapor «Alcalá», y a todas las personas que se consideren con derecho a un vestido de felpa, un saco y un manchón de felpa, una piel, un viso de seda negra, una enagua, un par de guantes, un estuche con accesorios varios de metal blanco para uñas, siete pares de medias para señoras, ochenta y cinco corbatas de seda y cuatro impermeables, seis cajas de conservas y dos impermeables, dichas mercaderías le fueron secuestradas a dichos tripulantes; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente, edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 30, Letra Z. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de sumarios.— Aduana de la Capital.— Julio 23 de 1913.— A. M. Capurro, secretario.

v-30 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bargente, Juan Abalino y Arnaldo Otero y a todas las personas que se consideren con derecho a 40 pistolas y 8 revólvers, que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 420 letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 18 de 1913. — A. M. Capurro.

v-29 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique N º2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 mts. de grueso por cada lado, y un largo de 3 mts. de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 mts. por cada lado y 3.50 mts. de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Galpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 mts. e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 mts. x 0,05 mts., sujetándolo grampinas de alambre galvanizado número 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construidas con los mismos materiales que se emplean en el cerco, y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrarla interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 mts. de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 mts. y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0.0125 metros 0,15 metros con bites en los bordes.

Art 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente, una cornisa de pino de tea de 0,10 m. de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 m. de alto, por 0,025 m. de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 m. por 0,025 m. de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construida sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0.075 m. por 0,05 m., debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 m. de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 m. de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 m. uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 m. de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17. El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18. En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D, se construirá un mostrador de 24,95 m. de largo, 1,50 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19. El mostrador, será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0.075 metros por 0,05 m., y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 m. por 0,0125, y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 m. de espesor y de 0,20 m., de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre el mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,075 m., por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 m. de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21. Hacia el centro del mostrador y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador, y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23. Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0.0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamanos de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirán también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras.

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera, que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de bisagras fuertes y cerradura correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte, y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las ranuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros.

Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m|l), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día y hora que se anuncie por los diarios, y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado, al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5%) que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10%) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Oficial v-29 agosto.

Condiciones detalladas en que deberá construirse el alambrado de los galpones A y B.

Art. 1º El tejido de alambre se colocará al Oeste del alero del galpón A y al Este del alero del galpón B, cuya extensión total es de ochocientos metros lineales, correspondiendo 400 m. l. a cada galpón.

En las cabeceras Norte y Sud, no lleva tejido ninguno y el extremo del tejido termina en el último parante.

Art. 2º El tejido será de alambre de fierro galvanizado Nº 8 con mallas cuyos lados tendrán cinco centímetros.

Art. 3º El alto del tejido de alambre será de tres metros con diez centímetros.

Art. 4º El tejido de alambre no llevará postes de ninguna clase y deberá sujetarse a los parantes de fierro del alero por la parte exterior y al travesaño de fierro entre los parantes en que está sujeta la chapa costanera en su parte inferior.

Art. 5º Las grampas para sujetar el tejido, serán de la forma que representa el plano que se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Belgrano y Avenida Rosales, y deben ser colocadas cada cincuenta centímetros uno de otro, tanto en los parantes como en los travesaños.

Art. 6º Las planchadas para las grampas, será de fierro dulce de 0.02 m. de ancho y 0.003 m. de grueso y serán dobladas en frío al colocarlas.

Por la parte inferior irá sujeto el tejido de alambre por medio de clavos ganchos de 0.20 m. de largo y grueso de 0.12 m., fierro cuadrado y colocados a un metro de distancia uno de otro.

Art. 7º Todo el material y trabajo será de cuenta del contratista, y la obra deberá ser bien hecha y con toda proligidad, a satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 8º El plazo para terminar el trabajo, una vez aceptada la propuesta, será de veinte días, y la multa en que incurrirá el contratista por cada día de demora será de treinta pesos por día, hasta durante un mes.

Art. 9º La propuesta deberá presentarse a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 25 de Agosto próximo a las 4 p. m.

Art. 10. En el centro de cada tejido deberá colocarse una puerta, también de tejido de alambre, de dos metros de alto por ochenta centímetros de ancho, con marco de fierro ángulo de cinco centímetros de lado y cerrojo con candado.

Of.-v-25 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Maximino Diz, en representación de los menores Luis Fernando, Georgina, Emilio, Alejandro, Elvira Petrona, Manuela, María Elena, Leonor Vicenta, Narciso Eduardo, Amalia, Blanca Esther, José Carlos y Maximino Ojeda, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Emilio Ojeda. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Francisca Arminda López de Galeano, por sí y en representación de los menores Horacio Roque, María Arminda, Carlos María, Miguel Gerónimo, Raquel Elvira, Petronilo Francisco, Julio Alberto, Pedro Gregorio Alejandro y Rebeca Emilia Galeano, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex jubilado D. Petronilo Galeano. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Joseta Castillo de Zufiaurre, por sí y en representación de sus hijos menores D. Héctor Julio y doña Lía Zufiaurre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Martín G. Zufiaurre. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, la señora Benigna R. de Sauri, por sí y por sus hijos menores, D. Isidro Ildefonso, Dª. América Benigna Felisa, Dª. Purificación Amelia Lucía, Dª Paz Francisca Pristila, D. Rosendo Jaime Luis, D. Benigno Alejandro y Dª Antonio Américo Joaquín Sauri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Vice Rector y Profesor del Colegio Nacional de Bahía Blanca, D. Joaquín Sauri. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pago de haberes correspondientes a D. Lorenzo S. Casebonne, Dª. Teresa Augusto de Casebonne, en su carácter de Madre legítima del ex Jefe de Policía de Santa Cruz, D. Lorenzo S. Casebonne. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ana Hurtado de González, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Pedro González. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. José Belgeri, en representación de su pupilo D. Horacio Agustín Domingo Casassa, este último en su carácter de hijo legítimo del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, D. Agustín Casassa. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Alina C. Davison de Margueirat, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Alina Carmen y doña María Elena Margueirat, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado don Augusto Margueirat. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Delia Paliza de Claros, por sí y en representación de su hija menor Zulema Claros, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado don Armando Claros.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana B. de Cayol, por sí y por sus hijas menores, doña Juana Margarita y doña Aída Cayol, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Aduana de la Capital don Lucio Cayol. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — E. Porto, Prosecretario.

-v30 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Manuela S. de Verón, por sí y en representación de sus hijos menores, don Guillermo Pedro, Dª Elena Celia y D. Fernando Saturnino Verón, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado don Emilio Verón. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — E. Porto, Prosecretario.

-v30 julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Modrenich y Novaro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de un mil ciento sesenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.168,10 m/n.), que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística, multa y diferencias; y subsidiariamente a sus fiadores, los Sres. Parrado, Baranda y Cía., bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-30 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Agosto próximo para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912.

Pliego de base y condiciones, en la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado; y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-1 agosto.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario, Equipo, etc.)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 15 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

Of.-v-9 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Corrientes.

Por datos, planos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir al Inspector de las Obras, Ingeniero Jorge P. Seren, en Corrientes y en la Capital Federal a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 2 p. m., en la Mayoría del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes y en la Superintendencia, Cangallo 1728, en presencia de los interesados que concurran. — Julio 10 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la ampliación del alojamiento de tropa que ocupa en la Jefatura del Puerto, (Dársena Sud), cuya ampliación, por el costado Sud, se compondrá de dos dormitorios con capacidad para (30) treinta plazas cada uno, y un comedor central de 5,95 x 11,50 metros.

La construcción de referencia deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliego de condiciones que serán exhibidos en la Contaduría de esta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m., donde, a la vez, se proveerá a los interesados de ambas copias.

Las propuestas serán extendidas en forma y acompañadas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a razón de un cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, en efectivo, a la orden de la Prefectura General de Puertos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General, el día 25 de Agosto próximo, a las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Julio 24 de 1913.— Aurelio H. Fernández, Contador.

v-28 agosto.

Edicto

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca, y cuyas características son como sigue; de hierro marca «Patent Stockley Anchor», 2500 kilos, con 27 mts. de cadena. con eslabones de 2 pulgadas de diámetro.

El ancla y cadena están depositadas, en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto, no se presentaran los interesados a reclamar el ancla de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco.

v-20 agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a

contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a las embarcaciones chata «Sofía» Nº de matrícula 14,755, eslora 6,35 manga 2,02, puntal 1,22, tonelage 3,71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso, a esta Prefectura General, a los efectos que hubiere lugar bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco,

v-20 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1, quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. — —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se previene al público que habiéndose extraviado los carnets que acrediten como Ingeniero de 2ª al Señor Mario A. Gemignani, y como cobrador al Señor Federico Gallard, dichos documentos quedan anulados y en consecuencia no debe atenderse gestión alguna relativa a las Obras Sanitarias de la Nación, hechas por personas que presenten alguno de esos carnets. — Julio 29 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Oficial-v-1 agosto.

LICITACIONES

Se llama a licitación para la construcción de (134) ciento treinta y cuatro obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 antes de las 2 p. m., del día 4 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-4 septiembre.

Se llama a nueva licitación para la construcción de la red de cloacas, en la 2ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Se llama a nueva licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Anclas Trotman o Martín, cadenas con y sin travesaño, chapas de acero dulce y galvanizado, hierro viejo para fundición, material férreo para vías y Decauville, durmientes de madera dura, carretillas de hierro, palas, picos, estopa de algodón, zinc liso y guinches automóviles.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Obras Hidráulicas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1913.—

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidráulicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de tres pabellones destinados a Escuela de Agricultura en la ciudad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, el día 16 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados, los planos, pliegos de condiciones y demás documentos antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; gris, marrón claro, o amarillo gris, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Americano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio Nacional de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

v-8 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis), de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano número 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobres cerrados serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, á las dos de la tarde, hora en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.
Of.-v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis) de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.
Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.
Of.-v-19 agosto.

Administración de los Ferrocarriles de Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Agosto próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:
70.000 kilos tirafondos de vía de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — La Administración.
v-28 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.
Expediente L-2055-912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1912, fué concedido a don Carlos Lautenchütz para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil seiscientas hectáreas (1.600 H.) aproximadamente, ubicada en forma de un retángulo de ocho mil metros de longitud (8.000 m.) en dirección S.-45º E. por dos mil metros (2.000 m.) de ancho tal que su vértice Norte coincida con el esquinero Sud del lote 48 de la Sección B. del citado Territorio en toda la extensión que no afectaba al permiso de cateo A-6171-911, concedido por Superior Decreto de 11 de Abril de 1912 al señor Francisco Albrizio. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Of.-v-30 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.
Expediente S-2078-912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso concedido al señor Juan Stampa con fecha Septiembre 2 de 1912, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáres (2.000 H.) ubicada entre los siguientes límites: Al S. E., y al N. O., dos rectas de dirección N.-45ºE. distante 9 kilómetros y 11 kilómetros, respectivamente, al N. O., del esquinero E. del lote 102 de la Sección B. del citado Territorio; al N. E., una recta de dirección N.-45º O. que pasa por el esquinero E., del lote 102 ya mencionado y finalmente al S. O., el límite homónimo del lote 53 la Sección B. del citado Territorio.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Of.-v-30 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.
Expediente S-2076-912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que con fecha Septiembre 2 de 1912, fué concedido al señor Juan Stampa, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen en una superficie de mil novecientas ochenta hectáreas (1.980 H.) ubicada en forma de retángulo de cinco mil metros de longitud (5.000 m.) en dirección N.-45ºO. por cuatro mil metros de ancho (4.000 m.) tal que su vértice Este se encuentre a seis mil metros (6.000 m.) al S.-45ºO. del esquinero Este del lote 94 de la Sección B. del citado Territorio en toda la extensión que no afectaba el permiso de cateo A-6171-911, concedido por Superior Decreto de 11 de Abril de 1912 al señor Francisco Albrizio. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
Of.-v-30 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.
Exp. S-2080-912.—Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1912, fue concedido a don Juan Stampa, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil quinientas ochenta hectáreas, (1.580 H), ubicadas entre los siguientes límites: Al N. E. y S. O., dos rectas paralelas de dirección S. 45º E., distantes dos kilómetros (2 k) y cuatro (4 k), respectivamente, al S. O., del esquinero S. del lote 48 de la Sección B, del citado Territorio.—Al N. O., una recta de dirección S. 45ºO que pasa por el esquinero S., del lote 48 ya mencionado, y finalmente, al S. E., el límite N. O., del permiso de cateo A-6171-911, que se había concedido por Superior Decreto de Abril 11 de 1912, a don Francisco Albrizio.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— A. C. Birabén,. secretario.
Oficial-v-30 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.
Exp. S-2079-912.—Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1912, fué concedido a don Pablo Stampa, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil setecientas veinte hectáreas, aproximadamente (1.720 H), ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil quinientos metros de longitud (4.500 m.), en dirección N. 45ºO por cuatro mil metros de ancho (4.000 m.), tal que su vértice E. diste cuatro mil quinientos metros (4.500 m.), en dirección N. 45ºO de un punto situado a cuatro mil metros (4.000 m.), al S. 45ºO del vértice homónimo del lote 102 de la Sección B, del citado Territorio, en toda la extensión que no afectaba al permiso de cateo, S-6172-911, concedido al señor Edmundo P. Scola, por Superior Decreto de fecha 11 de Abril de 1912.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.—A. C. Birabén, secretario.
Oficial-v-30 julio.

Edicto:
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a don Pedro de Escuecia, expediente B-4154-905, que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubiera presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, le ha sido fijado el plazo de seis días para que lo haga en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberá poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiendo el traspaso de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía, al Consejo Nacional de Educación.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.
Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, se hace saber a los señores que a continuación se indican,que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones: Abraham Cornejo, Expedientes C-5030-907 y C-5031-907; Enrique Barbosa y Cía., Expediente B-4437-905.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.
Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que, atento el tiempo transcurrido, sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo de salitre en el Territorio Nacional de los Andes, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquéllas y archivar las respectivas actuaciones:
Carlos Serrey y Michel, Pierola y Cía., Exp. S-2823-907.
Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel, Exp. S-2824-907.
Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Expediente S-2822-907.
Enrique Clement, Pedro A. Michel y Carlos Serrey, Exp. C-2805-907.
Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. C-2809-907.
Enrique Clement y Michel, Pierola y Cía., Exp. C-2806-907.
Enrique Clement y Pedro A. Michel, Exp. C-2808-907.
Enrique Clement, Carlos Serrey, Salomón Michel, Pedro A. Michel y Samuel Pierola, Exp. C-2807-907.
Samuel Piérola, David Zambrano y Pedro A. Michel, Exp. P-2865-907.
Carlos Serrey, David Zambrano (h), Salomón Michel y Pedro A. Michel, Exp. S-2867-907.
Antonino Díaz y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2860-907.
Samuel Piérola, Exp. P-2317-907.
Antonino Díaz y Enrique Clement y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2861-907.
Carlos Serrey, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Buenos Aires, Julio 23 de 1913.— A. C. Birabén, Secretario.
Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Miguel Aguilar, para que efectúe la reposición de sellos correspondiente a los derechos de análisis, (Exp. A-2448-912), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.
v-19 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.791

TOKALON

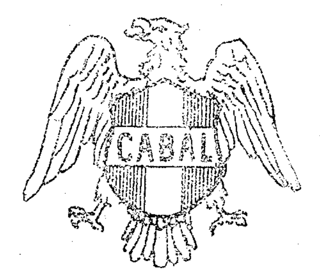
Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-31 julio.

Acta Nº 41.794

EXTRAIT DE PETALIAS

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-31 julio.

Acta Nº 41.797



Julio 22 de 1913. — Losno y Fossetti. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-1º agosto.

Acta Nº 41.833

COK

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., cinematográficos, de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.834

COC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.865

ABRENOFER

Julio 24 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.875

IMPERIAL

Julio 24 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.866

BELL BRAND

Julio 24 de 1913. — National Musical String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.801



Julio 22 de 1913. — Doménico Vittone. — Fernet, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.806

Julio 22 de 1913. — Etablissements Farcy y Oppenheim, Société Anónyme. — Corsés, sus componentes y accesorios, de la clase 16.
v-31 julio.

Acta Nº 41.807



Julio 22 de 1913, — Hermánn y Alexandre Gross, Droz Fils, propietarios de la firma Alex Droz y Cía. — Bitter, de la clase 23.
v-31 julio.

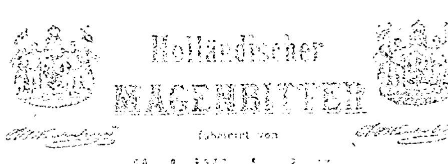
Acta Nº 41.808

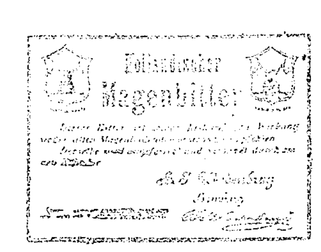




Julio 22 de 1913. — Lallier, Van Cassel y Cie., Successeurs de Deutz y Geldermann. — Vinos espumantes de la clase 23.
v-31 julio.

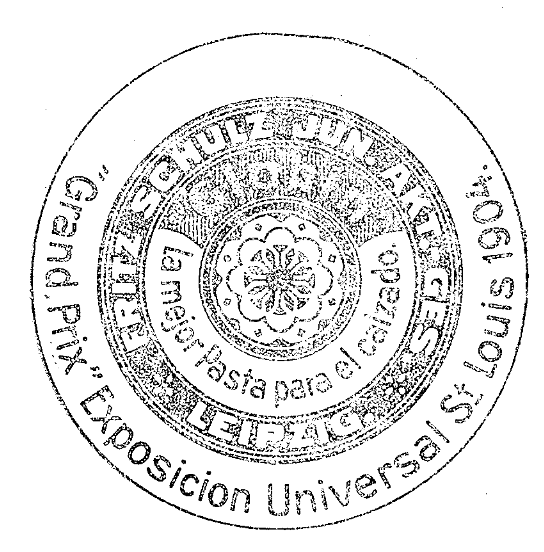
Acta Nº 41.810





Julio 22 de 1913. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.765



Julio 21 de 1913. — Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft. — Pastas en general para el calzado de la clase 14.
v-31 julio.

Acta Nº 41.798

Julio 22 de 1913. — Balbiani Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.809



Julio 22 de 1913. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda. — Productos para la destrucción de ratas y ratones, de la clase 1.
v-31 julio.

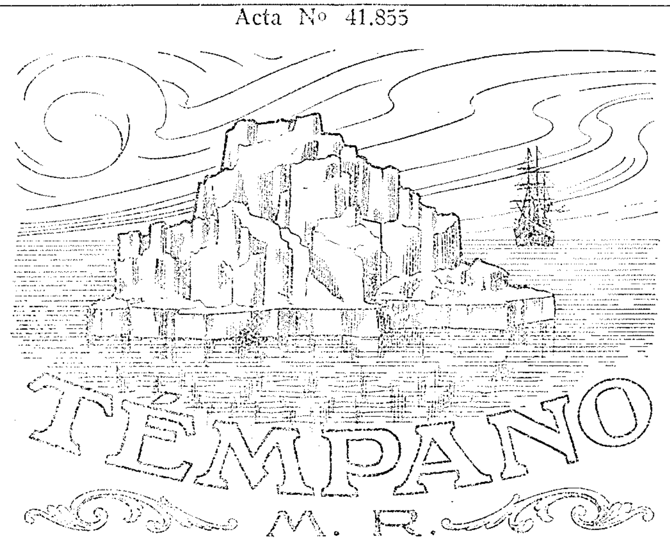
Acta Nº 41.846



Julio 23 de 1913. — P. Palá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.855



Julio 23 de 1913. — José Boucau. — Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-2 agosto.

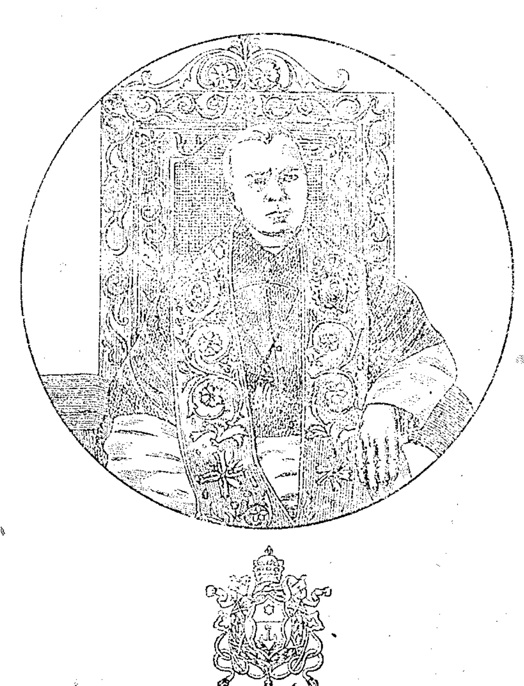
Acta Nº 41.861

LAGARTO

Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 agosto.

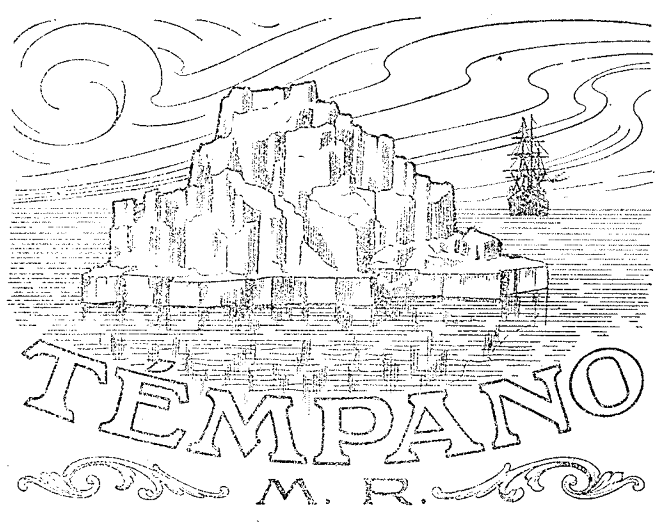
Acta Nº 41.871



Julio 24 de 1913. — Lanata, Podestá y Cía.— Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.856



Julio 23 de 1913. — José Boucau.— Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 agosto.

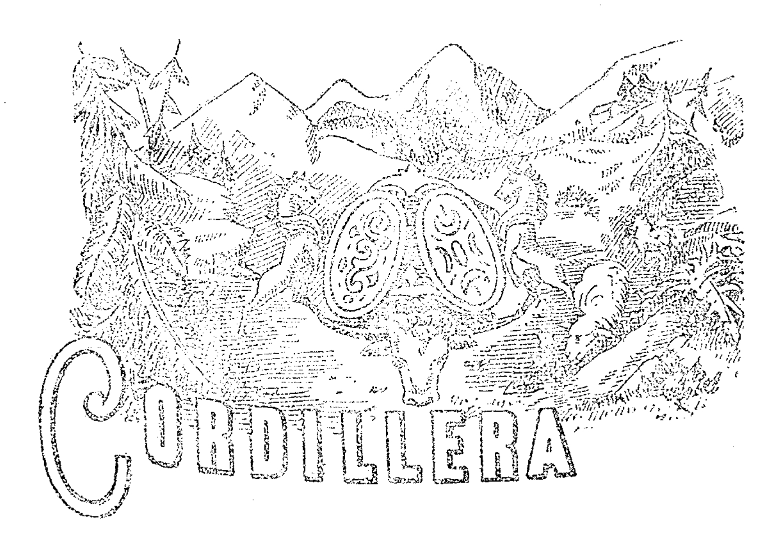
Acta Nº 41.860

LAGARTO

Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. — Cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas, no incluídas en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-2 agosto.

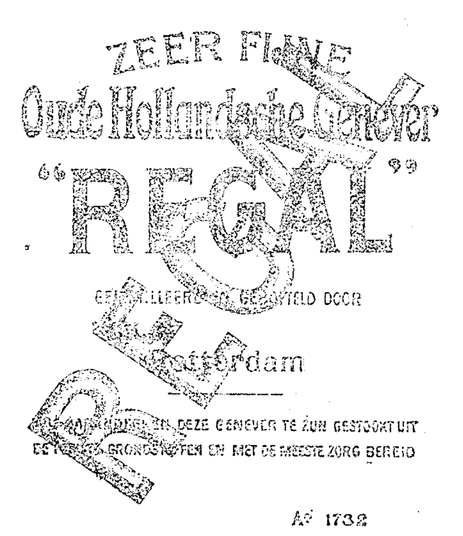
Acta Nº 41.872



Julio 24 de 1913.— Vignale Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.845

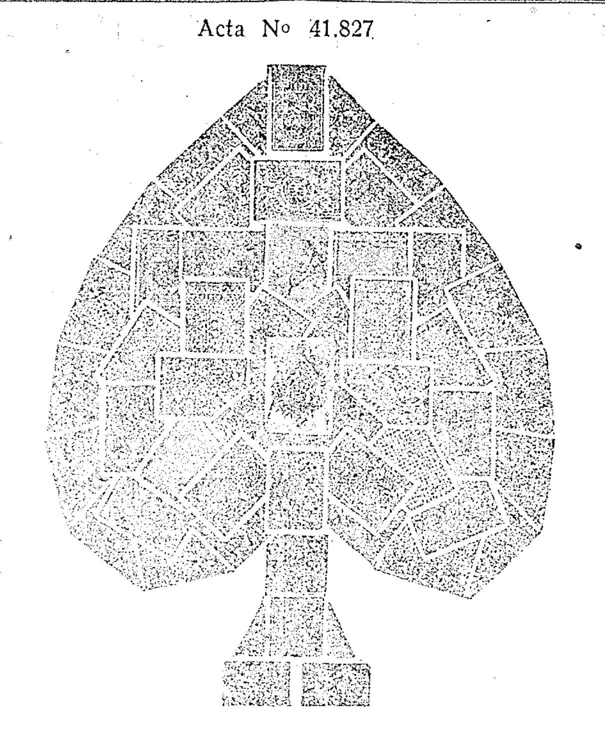


Garantizamos que este porron contiene ginebra añeja marca „REGAL" de muy fina calidad y de reputada excelencia, embotellada por la Casa establecida en Rotterdam en especialmente para los unicos importadores y concesionarios Moore & Tudor

Julio 22 de 1913.— Moore & Tudor. — Ginebra, de la clase 23.

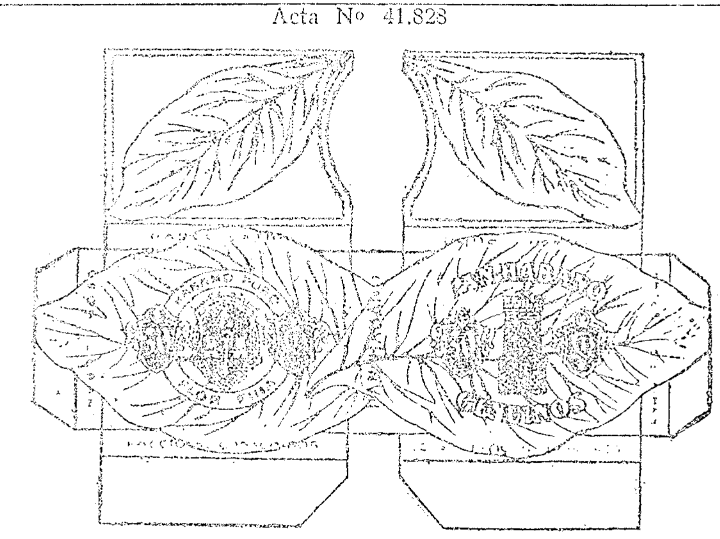
v-2 agosto.

Acta Nº 41.827



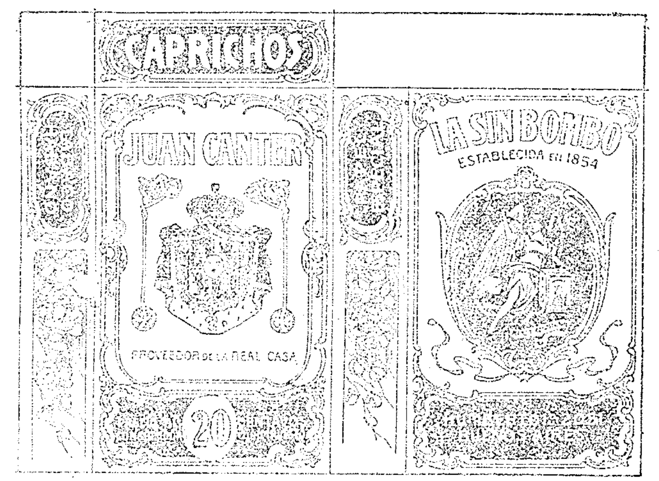
Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.828



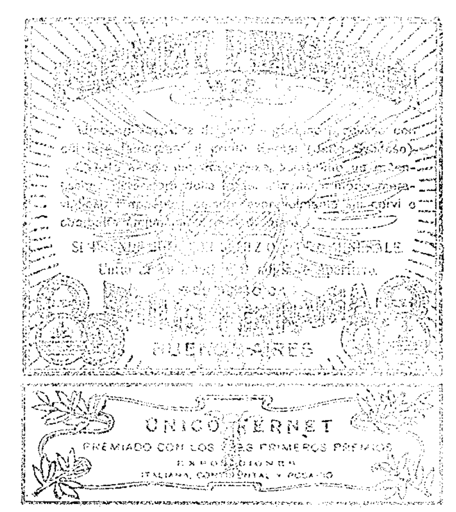
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.830



Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.874



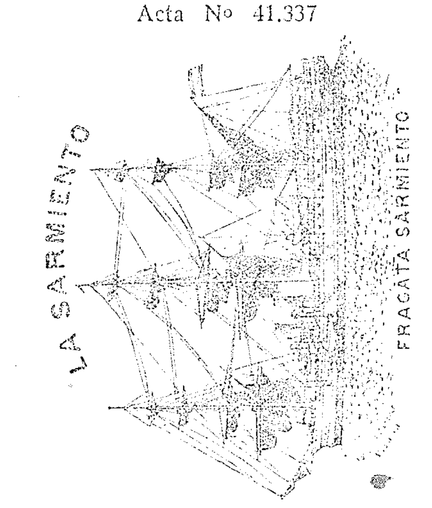
Julio 24 de 1913.— H. Ferraria y Cía.— Fernet, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.829



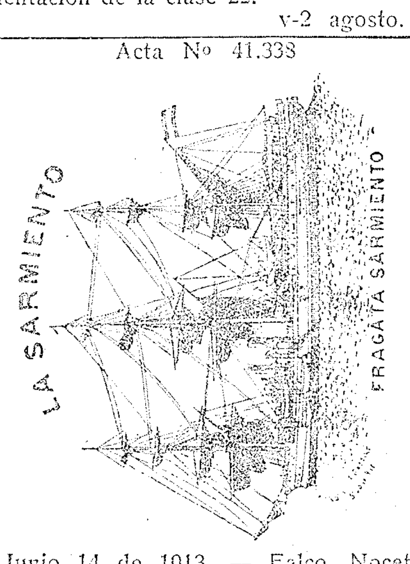
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.337



Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-2 agosto.

Acta Nº 41.338



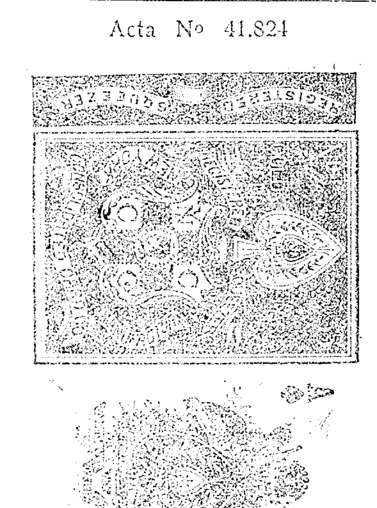
Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.864



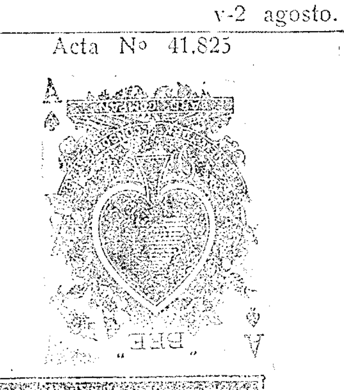
Julio 24 de 1913. — Juan Germán, Cevasco y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.824



Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.825



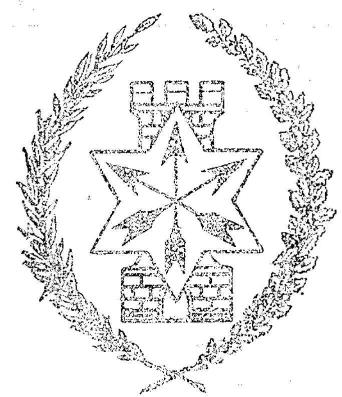
Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.870



Julio 24 de 1913.— Antonio Bisutti. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-2 agosto.

Marca Renunciada Nº 14.456



Concedida en Julio 11 de 1905, a Otto Grieben y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 a 70; renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-31 julio.

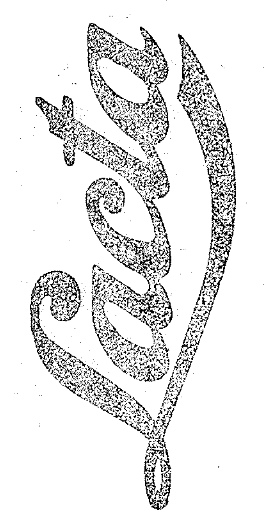
Marca Renunciada Nº 15.366

AMELIA

Concedida en Diciembre 14 de 1905, a Otto Grieben y Cía., para distinguir yerba mate, clase 67; renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-31 julio.

Acta Nº 41.764



Julio 21 de 1913. — Maskin och Brobyggnads Aktiebolaget. — Máquinas aparatos y accesorios en general para el tratamiento de leche de la clase 5.

v-31 julio.

Acta Nº 41.767



Julio 21 de 1913. — Jorge Morando (hijo) y Hno.—Velas de toda especie para alumbrado de la clase 3.

v-31 julio.

Acta Nº 41.779



Julio 21 de 1913. — Giovannoni y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-31 julio.

Acta Nº 41.802

EXCELLO

Julio 22 de 1913. — G. A. Van Der Mey y Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-31 julio.

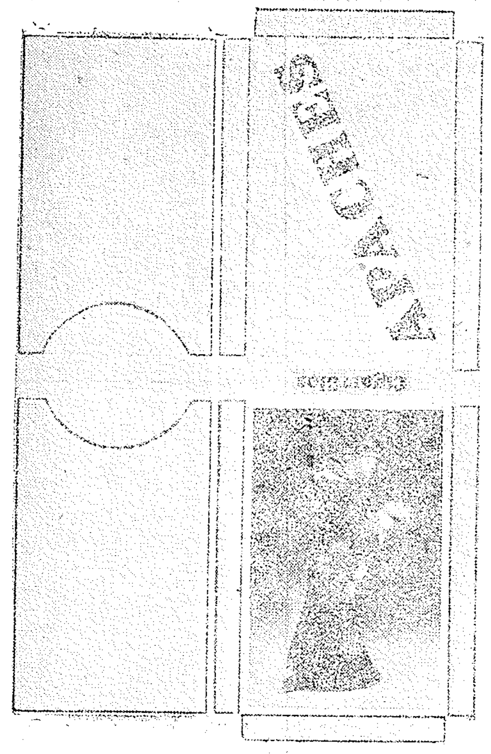
Acta Nº 41.813

AMELIA

Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 julio.

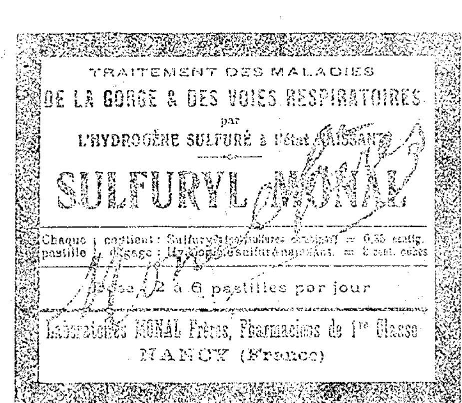
Acta Nº 41.766



Julio 21 de 1913. — Jorge Taverne. — Cigarrillos de la clase 21.

v-31 julio.

Acta Nº 41.796



Julio 22 de 1913. — Antonio Paúl Emile Monal. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.781



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.

v-31 julio.

Acta Nº 41.790

ARGILERA DIAMIC

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.799

DOM FERNANDO

Julio 22 de 1913. — Escalada y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 julio.

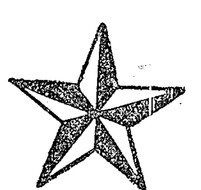
Acta Nº 41.780



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.

v-31 julio.

Acta Nº 41.783

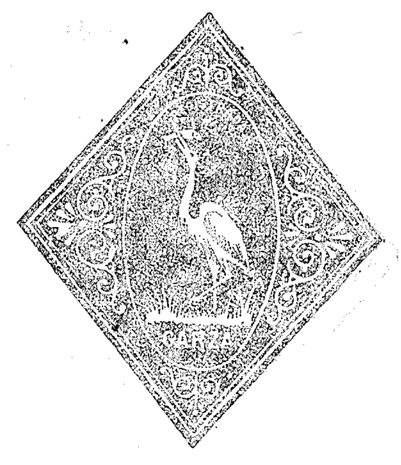


A L'ETOILE

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

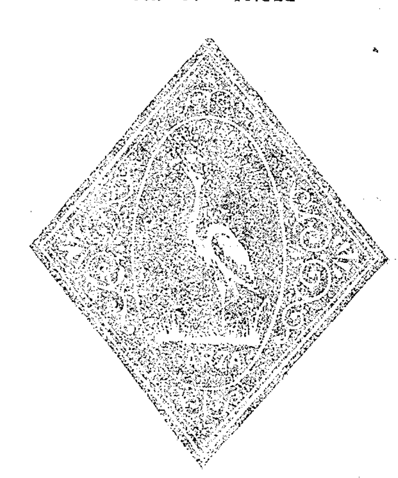
Acta Nº 41.820



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lonería, de la clase 15.

v-31 julio.

Acta Nº 41.822



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-31 julio.

Acta Nº 41.823



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-31 julio.

Acta Nº 41.818



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-31 julio.

Acta Nº 41.792

ARGILE RADIEMIC

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.793

MAGNESIA BISMUTADA

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.787

A LA CROIX

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

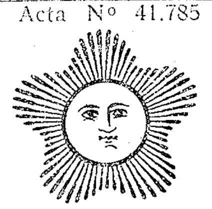
Acta Nº 41.789

ARGILE RADIEMIQUE

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.785

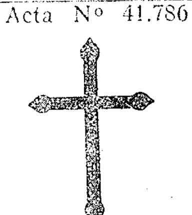


AU SOLEIL

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

Acta Nº 41.786



Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

Acta Nº 41.781



A LA MAIN

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

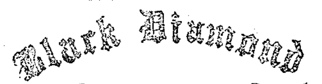
Acta Nº 41.832

BANQUEROS

Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.867



cal String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.

v-2 agosto.

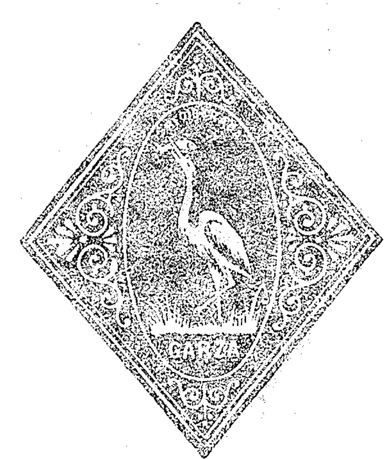
Acta Nº 41.821



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura, tonelería, de la clase 5.

v-1º agosto.

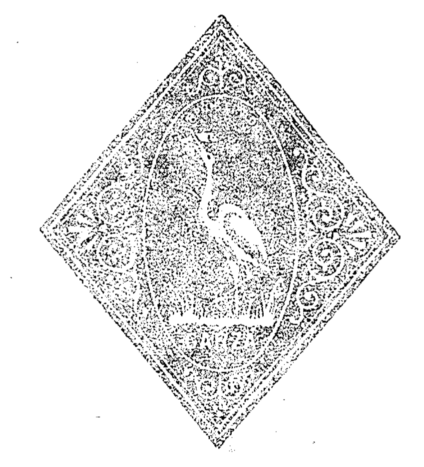
Acta Nº 41.815



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-1º agosto.

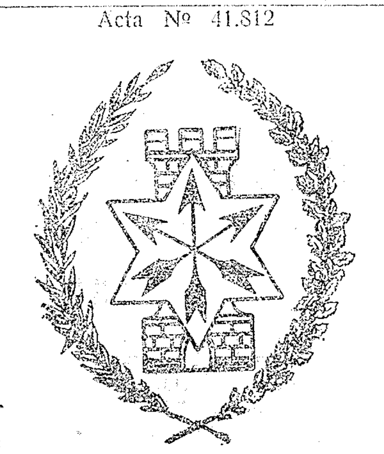
Acta Nº 41.816



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.812



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

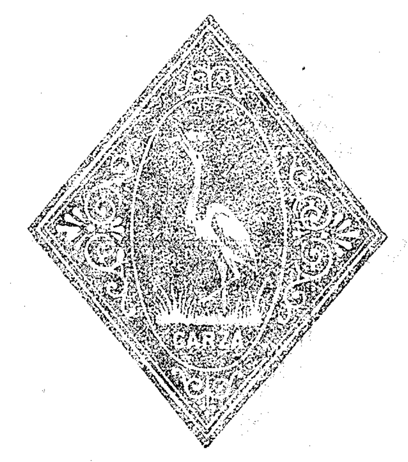
Acta Nº 41.817



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-1º agosto.

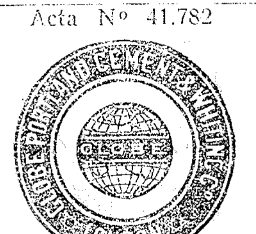
Acta Nº 41.819



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

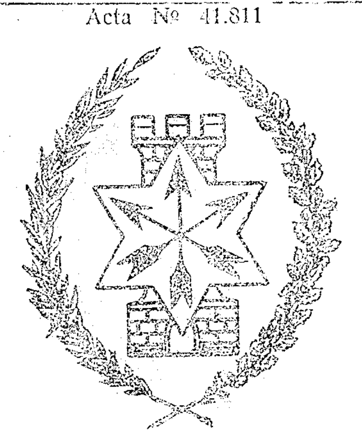
Acta Nº 41.782



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.811



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-1º agosto.

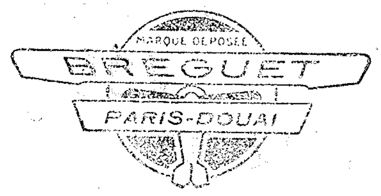
Acta Nº 41.803

Couty

Julio 22 de 1913. — M. G. Marx. — Artículos de tocador en general, perfumería, jabonería, pinturas, afeites, aguas, polvos, dentríficos, etc., de la clase 16.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.804



Julio 22 de 1913. — Société Des Ateliers D' Aviation Louis Breguet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.805

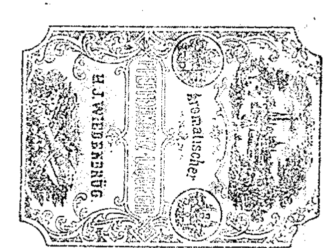
LOLO

Julio 22 de 1913. — Ernst Paul Lehmann. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.809





Julio 22 de 1913. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Licores de menta, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.788

ARGILE RADIAMIQUE

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.814



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clsa 20.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.795

Boléase

Julio 22 de 1913. — Antonio Paúl Emile Monal. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.835

KOC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.836

PATHESCOPE

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

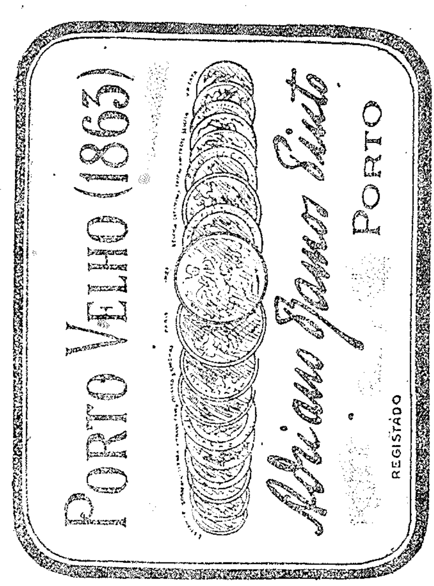
Acta Nº 41.837

PATHEGRAPHE

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

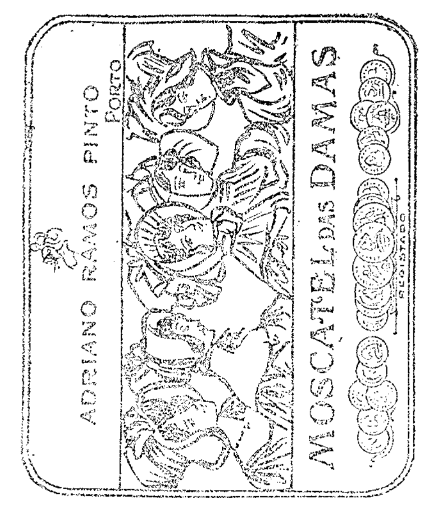
Acta Nº 41.839



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.840



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.853



Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Culatto.— Bebidas en general, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.838

FÍGARO

Julio 22 de 1913. — Société Anonyme Le Khedive. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.841



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.842



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

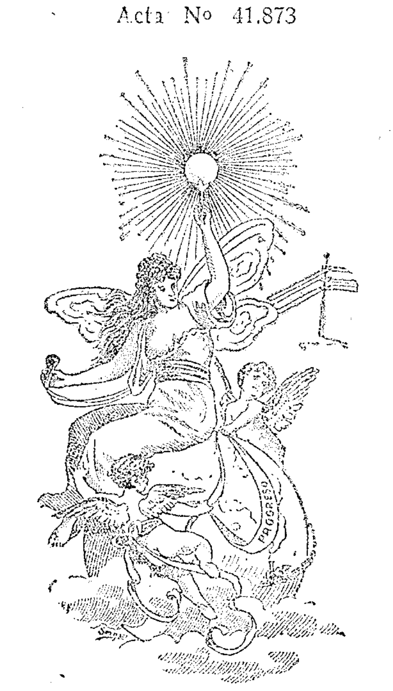
Acta Nº 41.843

[marca]

Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-2 agosto.

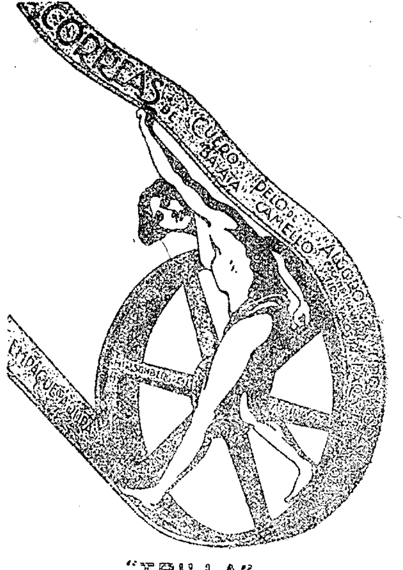
Acta Nº 41.873



Julio 24 de 1913. — Domingo Sambucetti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.844

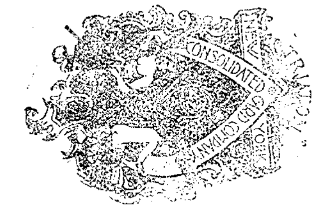


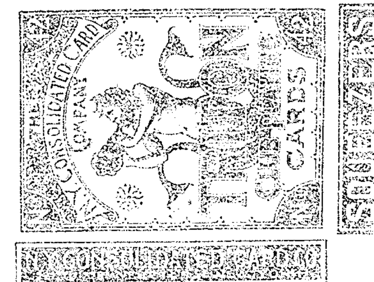
"TRILLA"
MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1913. — Hirschberg y Cía. Ltda.— Bandas de transmisión, (correas para máquinas), de la clase 10.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.826

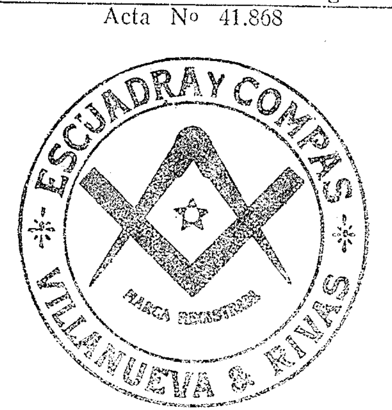




Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.868



Julio 24 de 1913. — Villanueva y Rivas.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.869

LA CONFERADA

Julio 24 de 1913.— C. Estévez y Cía.— Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.850

FARO

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.847

CERVEZA NORTE

Julio 23 de 1913. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Cerveza, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.848

GENGI ODONTO

Julio 23 de 1913. — Isidoro F. Tomatti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.849

JOHNSON

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.851

FRODAIR

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.852

YENATZY

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.854

VIVI

Julio 23 de 1913.— David Carneiro y Cía.— Yerba mate, de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.859

ATURAL

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.862

INDUX

Julio 23 de 1913. — José Dalmau. — Loción con o sin perfume, agua higiénica y jabón líquido o saponificado, de la clase 2.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.863

LESCOT

Julio 23 de 1913.— Manuel Alonso. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.831

San Martin

Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

José Antonio Velar, comisario.— *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.